



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 32/2017.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2017.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día seis de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular Doña Basilia Sanz Murillo,

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 215/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Sevilla.
4. Informe Jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 521/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Sevilla.
5. Informe Jurídico de Auto recaído en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 58/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla.
6. Personación Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional, núm. Autos 93/2017 del refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla (órgano reforzado del juzgado de los social núm. 5).
7. Personación Recursos Contencioso-Administrativos núms. 204/2017, 295/2017, 279/2017 y 309/2017.
8. Propuesta aspirantes para realización del curso de capacitación según bases de convocatoria para la provisión de tres plazas de subinspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas por el proceso de promoción interna y a través del sistema de concurso-oposición.
9. Solicitudes disfrute del permiso de lactancia diversas empleadas municipales.
10. Solicitud acumulación de las horas de lactancia empleado municipal.
11. Solicitud asistencia empleada Biblioteca Municipal a curso "Digitalización del Patrimonio Cultural".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12. Concesión Becas Municipales Universidad Loyola Andalucía convocatoria 2017-2018.
13. Relaciones de facturas.
14. Devolución ingresos indebidos septiembre 2017.
15. Comisiones bancarias.
16. Aprobación proyecto de actividad arqueológica puntual de apoyo a la restauración de la Torre de los Herberos: “Actividad arqueológica y consolidaciones puntuales en la Torre de Los Herberos.
17. Inicio expediente de licitación 57/2017/CON “Suministro de hormigón para las obras a ejecutar en las vías públicas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
18. Rectificación error material en Acuerdo de JGL de 22 de septiembre de 2017 sobre adjudicación de contrato menor de servicios para realización estudio geotécnico en parcela F 18-RA del sector AO-38 Vijaldoso.
19. Adjudicación contrato menor de obra de reasfaltado de reparación de hundimientos en calzada c/ Denario tramo comprendido entre C/ Río Viejo y Vía de Servicio, P.I. Ctra. De la Isla.
20. Adjudicación contrato menor alquiler de camión con caja basculante para el servicio de obras.
21. Adjudicación contrato menor de obras para reasfaltado en camino de Las Portadas entre calle Del Atalaje y Rotonda Ctra. Isla Menor.
22. Adjudicación contrato menor de obras de reacondicionamiento de acerado en Avda. del Triunfo
23. Acta de recepción de obras de reasfaltado de varias calles de Dos Hermanas (2017)
24. Aprobación certificación 10ª y final obras 2º Fase del Edificio Municipal de calle Real Utrera, 1 Expediente 63/2015.
25. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. Daños a Bienes Municipales DBM 2016/069, DBM 2017/025, DBM 2017/026, DBM 2017/027, DBM 2017/033, DBM 2017/044.
26. Ejecución de Sentencia expediente de responsabilidad patrimonial. RDT 2015/034.
27. Ejecución de Sentencia expediente de responsabilidad patrimonial. RDT 2011/140.
28. Resolución desestimatoria de reclamación de responsabilidad patrimonial Expte. RDT 2016/035.
29. Rectificación acuerdo JGL del 9 de junio de 2017 sobre adjudicación contrato menor de servicio para la compra de Intercom del Teatro Municipal.
30. Expediente 58/2017/CON “Contrato basado en AM 17/2011 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la adquisición de un camión para el Servicio de Obras”.
31. Subasta de Vehículos abandonados en la vía pública.
32. Aprobación de exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas del proyecto de ejecución de obras de cubierta metálica sobre pista deportiva en CEIP Maestra Dolores Velasco.
33. Aprobación de exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas del proyecto de obras de demolición y ejecución de nuevo muro medianero en CEIP El Palmarillo.
34. Certificación nº 2 cerramiento CEIP 19 de Abril.
35. Adjudicación de contrato menor de suministro de equipos informáticos para la Delegación de Igualdad.
36. Suscripción de Convenio de Colaboración con la Unión General de Trabajadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

37. Adjudicación de dos contratos menores de obra para la rehabilitación del herraje perteneciente a una manzana constituida por dos edificios de 12 bloques de Promoción Pública en Los Montecillos.
38. Adjudicación de dos contratos menores de obra para la rehabilitación de la fachada perteneciente una manzana constituida por dos edificios de 12 bloques cada uno de Promoción Pública en Los Montecillos. (Un contrato menor de suministro de pintura y un contrato menor de adecentamiento de Fachadas-Incluida la aplicación de la pintura)
39. Programa “Conoce la Provincia 2017” visitas a Santiponce y Arahal.
40. Concurso de fotografía Romería de Valme 2017.
41. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro de materiales para el servicio de limpieza destinado a colegios, Edificios Municipales e Instalaciones Deportivas”. Expte. 06/2017/CON.
42. Adjudicación contrato menor de obras de rehabilitación fachadas Albergue Municipal- ANTARIS- Superavit 2016.
43. Concesión subvención nominativa a la Asamblea Local de Cruz Roja Española.
44. Adjudicación de contrato menor de mantenimiento aplicación gestión de OMIC y Salud.
45. Aprobación de licitación para la adjudicación de concesión de ocupación de las instalaciones municipales “Huertos Urbanos de Montequinto Parque de la Vaguada” Exp. PAT.2017/017.
46. Adjudicación contrato menor de suministro de escáneres documentales.
47. Cierre eventual y parcial del Centro Municipal Acuático y Deportivo de Montequinto (CMAD) por reparación de avería.
48. Adjudicación contrato menor suministro y montaje de ventanas en vestuarios Campo de Fútbol “Manuel Adame”.
49. Adjudicación de contratos menores de servicios y suministro para la XXXVII Gala del Deporte Nazareno.
50. Adjudicación contrato menor de servicio para celebración de Espectáculo “Comedy Naits”.
51. Informe de propuesta de devolución de la garantía efectuada por Viajes El Corte Inglés S.L para la contratación de los servicios del programa Nieve Joven 2017. Expte. 42/2016/CON.
52. Asuntos de urgencia.
53. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de septiembre de 2017, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- LEY 4/2017, de 25 de septiembre, de la Presidencia de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 191, de 4 de octubre de 2017), de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 215/2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 21 de septiembre de 2017, en el Procedimiento Abreviado núm. 215/2015, interpuesto por D. XXXX contra Resolución por la que se desestima por inadmisión la reclamación previa presentada en el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, R.D.T. 2014/097, por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad con matrícula núm. XXXX, el día 31 de julio de 2014 sobre las 21,30 horas, cuando transitaba por la calle Batalla de Lepanto y de forma brusca el vehículo se detiene y saltan los airbags, por haber colisionado los bajos de éste contra un registro existente en el centro de la calzada y en altura, estando dicha calle en obras, abierta al tránsito y sin señalización alguna al efecto y por lo que solicita una indemnización por los daños del vehículo que ascienden a 4.668,13 euros.

La Sentencia de fecha 11 de septiembre de 2017, inadmite el presente Recurso por extemporaneidad, en el contenido de la misma se hace constar que este Ayuntamiento opone la inadmisión de la demanda por extemporaneidad al estar presentado fuera de plazo, así se deduce del expediente administrativo, puesto que al recurrente se le notifica la Resolución con fecha 01/12/2014 y en fecha 16/04/2015, presenta demanda Contencioso Administrativa contra la misma. Según dispone el artículo 46 de la LJCA, el plazo para interponer el Recurso Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

La referida Sentencia no es firme, y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación, respecto a las costas se le imponen al recurrente con el límite máximo de 200 euros.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 521/2016, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 8 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 20 de septiembre de 2017, en el Procedimiento Abreviado núm. 521/2016, interpuesto por D. XXXX contra acuerdo de Junta de Gobierno Local



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Fecha 9 de septiembre de 2016, por el que se desestima la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial interpuesta con fecha 10 de marzo de 2015, presentada en el Expediente R.D.T. 2015/16, por las lesiones y daños materiales sufridos por caída de la motocicleta que conducía de su propiedad, con matrícula XXXX, como consecuencia de una mancha de aceite en la calle Vía Apia a la altura de la calle Asdrúbal en la barriada de Montequinto, el día 2 de marzo de 2015 sobre las 12,50 horas y por lo que solicita una indemnización de 7.515,15 €

La Sentencia de fecha 20 de septiembre de 2017, desestima el recurso interpuesto por ser conforme a Derecho, al considerar que no existe prueba suficiente que permita determinar que la caída de la motocicleta sufrida por el recurrente fuera consecuencia de la existencia de una mancha de aceite en la calzada. Señala además, que el recurrente no ofrece prueba objetiva que permita apreciar error o equivocación en el Informe de la Policía Local que forma parte del expediente administrativo, para más abundamiento, el testigo propuesto por éste, no presencié la caída; por todo ello, no queda probada la existencia de la mancha de aceite en el lugar donde relata el actor y que ésta fuera, por ende, la causa del accidente, no quedando determinada la relación de causalidad entre el servicio público y la lesión producida.

La referida Sentencia es firme, y contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, respecto a las costas se le imponen al actor con un límite máximo de 300 euros.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 58/2017, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, se ha dictado Auto de fecha 12 de septiembre de 2017, en el Procedimiento Abreviado núm. 58/2017, interpuesto por D^a XXXX, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo de la solicitud de revisión de oficio de las liquidaciones de los ejercicios de 2008 a 2014 ambos inclusive, del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de la finca con referencia catastral número 8417606TG3381N0001FU, incluidas en el sector de suelo urbanizable sin ordenación detallada o pormenorizada, aprobada SNF-7 del Plan General de Ordenación Urbanística, y asimismo de la ponencia de valores, y los valores concretos aplicados para la determinación de las referidas liquidaciones, siendo el importe total de éstas de 24.577,74 euros.

ANTECEDENTES:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 8 de septiembre de 2017, se informa en Junta de Gobierno Local, punto 5º, de la Sentencia de fecha 28 de julio de 2017, recaída en el presente recurso, la cual desestima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra la desestimación de la solicitud de revisión de oficio de las liquidaciones de los ejercicios de 2008 al 2014, ambos inclusive, del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de la finca con referencia catastral número 8417606TG3381N0001FU, y declara ajustada a derecho la resolución impugnada.

La referida Sentencia era firme, y respecto a las costas, se observó que en el Fundamento de Derecho Tercero, se recogía que no procedía la imposición de costas mientras que en el Fallo de la misma se acordaba la expresa imposición de costas; por lo que el letrado consistorial solicitó, de conformidad con lo establecido en los arts. 214 de la L.E.C. y 267 de la LOPJ, aclaración de la misma en el sentido de determinar la existencia o no de condena en costas.

Pues bien, el Auto de fecha 12 de septiembre de 2017, rectifica la Sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de donde dice:

“y, en consecuencia, debo declarar y declaro ajustada a derecho la resolución impugnada, todo ello con expresa imposición de costas”.

Quiere decir:

“...y, en consecuencia, debo declarar y declaro ajustada a derecho la resolución impugnada, todo ello sin expresa imposición de costas”.

Contra este Auto, que forma parte de la Sentencia, no cabe recurso.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL, NÚM. AUTOS 93/2017 DEL REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA (ÓRGANO REFORZADO EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5). Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 7 de septiembre de 2017 del Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano Reforzado el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento de Seguridad Social en materia prestacional núm. 93/2017, instado por D. XXXX que formula demanda Declarativa de Determinación de la Contingencia de Accidente de Trabajo, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, contra el Servicio Andaluz de Salud y contra este Ayuntamiento, solicitando se dicte Sentencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que declare que la Incapacidad Temporal que padece, se deriva de Accidente de Trabajo y no de Enfermedad Común.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, señalándose los actos para el día 5 de diciembre de 2017, siendo a las 9,40 horas el acto de conciliación y en caso de no existir avenencia a las 9,50 horas el acto de juicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.1.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 204/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 14 de septiembre de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 204/2017, interpuesto por D^a XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, con fecha 11 de noviembre de 2016, relativa al Expediente de Protección a la Legalidad núm. 18/2015-PL, recaído en relación a las obras, instalaciones o usos del inmueble sito en DS Suerte de Tierra, Pol 25 Parc. 45 La Rabona, con referencia catastral núm. 41038A0250004500HU.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el 16 de marzo de 2018 a las 10:40 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.2.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 295/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 28 de septiembre de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 295/2017, interpuesto por D. XXXX D. XXXX, D. XXXX y D^a XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 15 de mayo de 2017, por lo que se inadmite el Recurso de Reposición interpuesto contra las liquidaciones con número 1569404 por importe de 9.507,85 euros y número 1569402 por importe de 2.662,59 euros, lo que hace un importe de 12.170,44 euros, practicadas en el Expediente 2013/005327-R, realizada por el concepto de Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, recaído en el inmueble sito en Urbanización Echajuy, calle F 6.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el 7 de febrero de 2018 a las 11:05 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.3.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 279/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se cuenta de Oficio de fecha 19 de septiembre de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 279/2017, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución desestimatoria recaída en el expediente nº 2016000693, por una infracción del art. 91.2 del Reglamento General de Circulación. Considera que aunque el expediente sancionador tenga carácter de resolutorio, ello no exime a este Ayuntamiento de dictar una resolución sancionadora, firmada por el órgano competente y la notificación de la posibilidad de interponer recurso de reposición. La cantidad objeto del recurso asciende a 200 euros.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el 12 de enero de 2018 a las 11:15 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.4.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 309/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 26 de septiembre de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 309/2017, interpuesto por D^a XXXX, contra la Inactividad de la Delegación de Ordenación del Territorio, en relación al Expediente de Protección a la Legalidad núm. 74/2012-PL, seguido contra D. XXXX, propietario de la vivienda sito en calle XXXX, consistente en la no realización de la demolición de las actuaciones objeto del expediente; por lo que solicita que la restitución de la vivienda y la fachada del edificio o a su estado originario, sea ejecutada a costa de este Ayuntamiento en caso de incumplimiento del propietario de la vivienda.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- PROPUESTA ASPIRANTES PARA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN SEGÚN BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS POR EL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en relación al proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Subinspector de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el proceso de promoción interna y el sistema de concurso oposición, el Tribunal Calificador constituido al efecto, cuya composición es la que se transcribe a continuación viene a proponer para el curso selectivo de capacitación en la Escuela Pública de Andalucía según la Base número 9 de la Convocatoria, una vez desarrolladas las fases de Concurso y Oposición a los aspirantes, D. Rafael Antonio Herrera Méndez , D. Ulises Postigo Domínguez y D. Fernando Gómez del Valle, quedando una plaza desierta tal como se detalla en el Acta correspondiente que se adjunta y a la que nos remitimos:

PRESIDENTE: D. ANTONIO LORA VERA. (Inspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas).

VOCALES: D. IGNACIO GIL MORENO (Funcionario TAG de Secretaría General).

D. JUAN JESÚS MORA HIDALGO. (Funcionario del Ayuntamiento de Dos Hermanas).

D^a MATILDE RAMOS PERULA. (Funcionaria del Ayuntamiento de Dos Hermanas).

D. FRANCISCO MONGE NÚÑEZ (Inspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas)

SECRETARIO: D. ÓSCAR GRAU LOBATO. Secretario General del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por todo lo expuesto se viene a proponer a esta Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación de la propuesta planteada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia para el curso selectivo de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Local de los aspirantes D. Rafael Antonio Herrera Méndez, D. Ulises Postigo Domínguez y D. Fernando Gómez del Valle.

SEGUNDO: El nombramiento por el Alcalde como alumnos para el curso de capacitación a los aspirantes propuestos por el Tribunal una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.1.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE PERMISO DE LACTANCIA EMPLEADA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora D^a. XXXX, Personal Laboral Indefinido con la categoría de Auxiliar Administrativa, adscrita al Servicio de Biblioteca Municipal Miguel Delibes, y por el que solicita el disfrute del permiso de lactancia incorporándose a su puesto de trabajo una hora más tarde hasta que su hija cumpla un año de edad, tal y como establece la legislación vigente.

Asimismo, va a disfrutar del permiso anual reglamentario correspondiente al año 2017 no disfrutado del 17 de octubre al 16 de noviembre, ambos inclusive. Por todo ello, el período de permiso por lactancia a disfrutar va desde el 17 de noviembre de 2017 al 27 de junio de 2018, ambos inclusive.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.2.- SOLICITUD DISFRUTE DEL PERMISO DE LACTANCIA EMPLEADA MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la trabajadora D^a. XXXX, Personal Laboral Indefinido de temporada con la categoría de Monitora, adscrita a la Delegación de Deportes, y por el que solicita el disfrute del permiso de lactancia terminando su jornada hora y media antes o incorporándose a su puesto de trabajo hora y media más tarde (según acuerdo con su servicio), al ser parto múltiple, desde el 8 de noviembre de 2017 hasta que sus hijos cumplan un año de edad el 18 de mayo de 2018, ambos inclusive, tal y como establece la legislación vigente.

Asimismo, va a disfrutar del permiso anual reglamentario correspondiente al año 2017 no disfrutado del 9 de octubre al 7 de noviembre, ambos inclusive.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- SOLICITUD ACUMULACIÓN DE LAS HORAS DE LACTANCIA EMPLEADO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por el trabajador D. XXXX, Funcionario de carrera con la categoría de Policía Local, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia, previa presentación de renuncia expresa de su esposa al disfrute de las mismas. El número de días a disfrutar es de 22 días laborales. El interesado va a disfrutar estos días de manera consecutiva para no perjudicar el servicio, y siempre supeditado al visto bueno de sus superiores.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- SOLICITUD ASISTENCIA EMPLEADA BIBLIOTECA MUNICIPAL A CURSO “DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por la dirección de la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo para la participación de la empleada pública D^a. XXXX con DNI XXXX, Personal Laboral Indefinido, adscrita a la Biblioteca Municipal Pedro Laín Entralgo de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el curso “DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL” organizado por la Fundación Uned, que se va a celebrar del 9 de octubre de 2017 al 9 de febrero de 2018. Esta acción formativa irá a cargo de la partida presupuestaria para el año 2018 del Plan de Formación Continua (9200 / 16210) o aquella que se habilite al efecto.

Asimismo, solicita el posterior abono de todos los gastos inherentes a la inscripción que asciende a 575'00 €, tal y como se recoge en el artículo 15, del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta corporación, una vez aprobada la solicitud por la Comisión Paritaria para la Formación en su reunión de 26 de septiembre de 2017.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local tanto para su participación como el abono de los gastos de inscripción solicitados.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- CONCESIÓN BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA CONVOCATORIA 2017-2018. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sr. Sanz Murillo, se informa que con fecha 10 de mayo de 2017, se reunió la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía”, aprobándose las normas para el otorgamiento de las becas municipales para la convocatoria 2017-2018, siendo éstas ratificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017.

La Estipulación Cuarta del contrato concesional suscrito por la Fundación Loyola Andalucía con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, prevé que el canon acordado se podrá sustituir mediante el otorgamiento de becas para estudios universitarios de Grado y Máster, a favor de los vecinos/as de Dos Hermanas que reúnan los requisitos económicos y de rendimiento académico que por el Ayuntamiento y la Universidad se establezcan.

Con fecha 26 de mayo de 2016, se publicaron en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es las normas aprobadas y que rigen la concesión de las becas para la convocatoria 2017-2018, junto con el impreso de solicitud correspondiente, fijándose el plazo de solicitud, en primera fase, desde el día de la fecha de publicación hasta el día 31 de julio de 2017, y en segunda fase, desde el día 01 de septiembre hasta el día 30 de septiembre de 2017.

Asimismo, la convocatoria se publicó en redes sociales y en prensa local y provincial, para darle la máxima difusión posible.

Transcurridos los plazos establecidos, se da entrada en el Registro General del Ayuntamiento a doce solicitudes; cuatro para las becas de grado por las personas beneficiarias del curso anterior, y ocho para las becas de máster.

Se realiza informe, por parte del personal técnico del Ayuntamiento, analizando los requisitos económicos de las solicitudes presentadas, y se remiten a la Fundación Loyola los datos de las personas solicitantes para la comprobación de los requisitos académicos establecidos en las normas.

Reunida la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía” el día 29 de septiembre de 2017, y efectuada valoración de los requisitos económicos y académicos, conforme a las normas reguladoras de las becas para el curso académico 2017-2018, de las solicitudes registradas, se acuerda por la Comisión:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Conceder las Becas Municipales Universidad Loyola para el presente curso, por cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos, a las siguientes personas solicitantes:

- **Para las Becas de Grado a:**

<u>ALUMNA</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>TITULACIÓN</u>	<u>CURSO</u>
XXXX	XXXX	Doble Grado en Derecho y Relaciones Internacionales	4º
XXXX	XXXX	Doble Grado en Derecho y Relaciones Internacionales	4º

- **Para las Becas de 2º Año de Máster a:**

<u>ALUMNA/O</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>MÁSTER</u>	<u>CURSO</u>
XXXX	XXXX	Máster Doble en Dirección de Empresas (MBA) y Dirección de Marketing	2º
XXXX	XXXX	Máster Doble en Dirección de Empresas (MBA) y Dirección Financiera	2º

- **Para las Becas de 1º Año de Máster a:**

<u>ALUMNA/O</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>MÁSTER</u>	<u>CURSO</u>
XXXX	XXXX	Máster en Abogacía	1º
XXXX	XXXX	Máster Doble en Dirección de Empresas (MBA) y Dirección de Personas y Gestión del Talento	1º
XXXX	XXXX	Máster Doble en Dirección de Empresas (MBA) y Dirección de Marketing	1º
XXXX	XXXX	Máster en Formación del Profesorado de Bachillerato, ESO, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.	1º
XXXX	XXXX	Máster en Abogacía y Asesoría Jurídica de la Empresa	1º
XXXX	XXXX	Máster en Dirección de Marketing	1º



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Denegar la beca solicitada para el presente curso, por no cumplir los requisitos académicos o económicos estipulados en la norma reguladora de la concesión de becas, a las siguientes personas solicitantes:

<u>ALUMNA</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>TITULACIÓN</u>	<u>CURSO</u>
XXXX	XXXX	Grado de Psicología	4º
XXXX	XXXX	Grado de Administración y Dirección de Empresas (ADE)	4º

Visto cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de las “Becas Municipales Universidad Loyola” para la convocatoria 2017-2018, según lo acordado por la Comisión de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la “Fundación Universidad Loyola Andalucía”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas solicitantes, indicándose los recursos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **404 facturas** por un importe total **1.077.092,05 €** de conformidad con el siguiente detalle:

1. Relación 36A/2017: 362 facturas: FACTURAS, por importe de 246.900,74 €
2. Relación 36B/2017: 1 factura: MULTIAPLICACIÓN, por importe de 438,93 €
3. Relación 36B/2017: 21 factura: CON ACUERDOS por importe de 161.710,31 €
4. Relación 36D/2017: 20 facturas: LICITACION por importe de 668.042,07 €

Asimismo, por Diligencia de Intervención, se da cuenta de un error con motivo de la aprobación de la siguiente factura en Junta de Gobierno Local de fecha 08-09-2017, que se detalla al dorso:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	PARTIDA
INTERBLONDE, S.L.	170060	83.11,49	3420-22110

El error fue debido a que la referida factura se incluyó en la Relación 32C/2017 “Facturas con acuerdos 2017”, debiendo haberse incluido en la Relación 32D/2017 “Facturas licitación 2017” ya que la misma se corresponde al suministro de productos químicos para las piscinas municipales, formando parte del expediente de contratación 19/2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS SEPTIEMBRE 2017. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, Se somete a conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede, la relación **DEV17142**, que comprende las propuestas de devolución de ingresos indebidos, correspondientes al mes de septiembre 2017.

La citada relación comprende 13 recibos por un importe total de 343,90 euros a devolver.

Se adjuntan los expedientes y documentos en base a los que se realiza la propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- COMISIONES BANCARIAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que las entidades bancarias incurren en ciertos costes derivados de servicios prestados al Ayuntamiento. Hasta la fecha, se veían compensados por el rendimiento económico de las operaciones de activo y pasivo. No obstante, dados los cambios legislativos, y las modificaciones de tipos de interés, Caixabank. S.A, con C.I.F:A08663619, ha comunicado que repercutiría los costes referenciados asociados e inherentes a la prestación de reintegro de cheques en efectivo, utilizados para el pago de nóminas y ayudas sociales.

La Entidad financiera ha presentado escrito de fecha 20-09-2017, con nº de registro de entrada 2017029606, en el que propone un cargo cuatrimestral fijo de 1.100 euros, resultantes de multiplicar el coste de 0.75€ por un promedio de 367 cheques mensuales. Los costes a repercutir en base a la operativa referenciada, ascienden a 832.50 euros para el período 1 de Octubre 2017 – 31 de Diciembre 2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el gasto de 832,50 euros para el ejercicio 2017, con cargo a la partida 9340 35901 “Comisiones bancarias, y otros gastos financieros”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL DE APOYO A LA RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS: “ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIONES PUNTUALES EN LA TORRE DE LOS HERBEROS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio del corriente se aprobó el “Proyecto de actividad arqueológica y consolidaciones puntuales de Torre de los Herberos”, redactado por el arquitecto municipal D. José M^a Boza Mejías con la colaboración de otros facultativos especialistas, al objeto de llevar a cabo, entre otros, los trabajos de consolidación de la citada Torre.

Las actuaciones que se recogen en el citado proyecto están sujetas a la autorización previa de la Consejería de Cultura, según la normativa de pertinente aplicación.

Por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras se indica que en informe de fecha 3 de octubre actual emitido por el arquitecto municipal D. José M^a Boza Mejías se expone que, como resultado de la conversación mantenida con el inspector arqueólogo de la Consejería competente, se hace necesario adecuar el nombre del documento técnico que deberá ser supervisado y autorizado para su ejecución, conforme a los recogidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Es por ello que se ha elaborado, por los mismos facultativos que intervinieron en el que le precede, el **Proyecto de actividad arqueológica puntual de apoyo a la restauración de la Torre de los Herberos: “Actividad arqueológica y consolidaciones puntuales en la Torre de los Herberos”**, que se ajusta a la nomenclatura exigida, incluyendo además la posible excavación arqueológica a realizar en la zona con trabajadores municipales bajo la dirección del arqueólogo a tal fin contratado, que es D. José M^a González Jiménez. El nuevo documento no altera el presupuesto aprobado con anterioridad, que sigue siendo de 49.879,37 € IVA incluido.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes emitidos que obran en su expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el **Proyecto de actividad arqueológica puntual de apoyo a la restauración de la Torre de los Herberos: “Actividad arqueológica y consolidaciones puntuales en la Torre de los Herberos”**, redactado por el arquitecto municipal D. José M^a Boza Mejías con la colaboración de D. José M^a González Jiménez, arqueólogo y D. Carlos Núñez Guerrero, historiador restaurador, condicionado a la autorización pertinente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para su ejecución.

SEGUNDO: Designar a D. José M^a González Jiménez como el facultativo representante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el proceso de autorización de la actividad arqueológica en la zona, acompañándose de la documentación complementaria que se requiere para su debido trámite.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería, Patrimonio municipales, así como a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, salvo mejor criterio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 57/2017/CON “SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA LAS OBRAS A EJECUTAR EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para realizar el suministro de hormigón para las obras de reurbanización, mejoras y reparación a ejecutar en las vías públicas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato de “Suministro de hormigón para las obras a ejecutar en las vías públicas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un tipo de licitación anual a la baja de, 75.000,00 € más el IVA correspondiente por valor de 15.750,00 € lo que supone un total anual de 90.750,00 €

La duración del contrato será de un año desde su formalización, existiendo la posibilidad de prórroga por un año más. Se establece una duración máxima del contrato de dos años.

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga y la modificación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será de ciento cincuenta y siete mil quinientos euros (157.500,00 €), IVA excluido.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

TERCERO.- Publicar en el BOP y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes. Asimismo, autorizar el gasto que corresponde por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión a la empresa adjudicataria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicio de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

QUINTO.- Aprobar el gasto, cuyo importe anual se establece, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE JGL DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SOBRE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA REALIZACIÓN ESTUDIO GEOTÉCNICO EN PARCELA F 18-RA DEL SECTOR AO-38 VIJALDOSO. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2017, se aprobó el contrato menor de servicios para realización estudio geotécnico en parcela F18-RA del Sector AO-38 Vijaldoso.

Por la Sección de Proyectos y Obras se ha detectado error material en una de las cantidades del apartado en el que se citan los presupuestos presentados por las empresas invitadas, que decía:

“A tal efecto, por la citada Sección municipal se han solicitado presupuestos a tres empresas especializadas, con el siguiente resultado sin IVA:

- LAENSA10.214,00 €
- ELABORA 8.201,39 €
- ECC 4.834,00 € “

Y debió decir:

A tal efecto, por la citada Sección municipal se han solicitado presupuestos a tres empresas especializadas, con el siguiente resultado sin IVA:

- LAENSA10.214,00 €
- ELABORA 6.778,01 €
- ECC 4.834,00 €

El error cometido no altera el resultado del presupuesto adjudicado a la empresa Geología e Ingeniería de la Construcción, S.L. por el importe de 4.834,00 € más 1.015,14 € de IVA, por lo que de conformidad con al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO: Aprobar la rectificación de error material detectada en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22-septiembre-2017 respecto a la cantidad “8.201,39 €” que debe ser “6.778,01 €”.

SEGUNDO: Notificar del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRA DE REASFALTADO DE REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS EN CALZADA C/ DENARIO TRAMO COMPRENDIDO ENTRE C/ RÍO VIEJO Y VÍA DE SERVICIO, P.I. CTRA. DE LA ISLA. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que a mediados del pasado mes de noviembre de 2016, la Delegación de Hacienda y Obras da instrucciones a esta Sección de Proyectos y Obras para proceder a la reurbanización de las calzadas de las calles Sestercio y Denario, para su inclusión dentro del Proyecto de Puesta en Valor de Infraestructuras Viarias del Programa de Ayuda a la Contratación Laboral 2016.

Con fecha 22-11-2016 se efectúa un reconocimiento del estado de las calles citadas a resulta del cual se detectan las siguientes deficiencias:

- Importantes patologías en el asfalto (agrietamiento y desintegración de la capa superficial, pavimento quebradizo por fatiga, hundimientos, etc.).
- Bordillos y correaguas destruidos o sueltos, así como inexistentes en algunas zonas.
- Alumbrado público sin funcionar en su totalidad y faltando farolas en determinadas zonas.

Con respecto a la reparación de la calzada se barajaron dos posibilidades:

1. Ejecución de un nuevo paquete de calzada con demolición de la existente y ejecución de uno nuevo formado por suelo seleccionado, zahorra y mezcla bituminosa (base, intermedia y rodadura), con un espesor total aproximado de 1 m.

Esta solución se desechó por los siguientes motivos:

- El costo estimado ascendía a la cantidad de 350.000,00 € para una superficie de actuación de 5.500 m² en la C/ Sestercio y de 10.250 m² de la C/ Denario.
- Existía un importante problema de interferencia con las instalaciones subterráneas de los distintos servicios públicos.
- Había que suspender, el tráfico pesado para la ejecución de la obras, por lo que se verían afectadas las empresas ubicadas en calle.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- La tramitación del expediente de contratación y la redacción del correspondiente proyecto representaba una importante demora en el tiempo.
 - No se aprovechaba la mano de obra del P.A.C.L.
2. Ejecución de la obra de reparación de la calzada por tramos, que fue la finalmente adoptada.

Esta solución se planificó con las siguientes tareas:

- Reparación de bordillos y correaguas y reposición de los mismos, que delimitan la calzada de la acera.
- Reposición de farolas, cableado y canalizaciones de alumbrado público.
- Reparación de hundimientos, sub-base y base de la calzada por zonas con albero y hormigón para posterior reasfaltado.
- Reposición de la capa de rodadura.

Con esta planificación, no era posible determinar el volumen de materiales necesarios para la reparación dado que según se iban demoliendo las distintas zonas deterioradas con hundimientos y desintegración del asfalto se decidían espesores y materiales a utilizar de acuerdo con estado de la base y de la sub-base existentes.

Las obras de C/ Sestercio comenzaron el 1 de febrero de 2017.

Posteriormente se procedió al reasfaltado de la calle en dos tramos y cuyas obras fueron tramitadas en sendos contratos menores y aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 07/04/2017 y 12/05/2017.

Las obras quedaron totalmente finalizadas a mediados del mes de mayo de 2017. A partir de dicha fecha se empezaron los trabajos de calle Denario, la cual disponía de tres tramos, en vez de dos que constituían la calle Sestercio.

La realización de la ejecución se ha efectuado con los mismos criterios que en la Calle Sestercio y habiéndose reasfaltado los dos primeros tramos previos acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas – 07/07/2017 y 08/09/2017.

Una vez finalizadas las obras del tercer tramo de la citada calle Denario procede el reasfalto del mismo, en una superficie de 4.095 m², por lo que se han solicitado tres presupuestos, según documentación que se adjunta, a las siguientes empresas:

- OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
- PAVIMENTOS MATO, S.L.

Finalizado el plazo solo se han presentado dos presupuestos, resultando lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	25.389,00 €(IVA no incluido)
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L	28.665,00 €(IVA no incluido)

Estudiadas las ofertas presentadas, por los servicios técnicos se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F.: B-91792994), por un importe de 25.389,00 € más 5.331,69 € de IVA, lo que asciende a un total de 30.720,69 € IVA incluido, comprendiendo el fresado previo a los trabajos de asfaltado, que se realizarán en una superficie de 4.095 m² con firme MBC S-12 ofita, con capa de 5 cm de espesor.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 4590 61921 “Reurbanización Polígonos Industriales”.

Se adjunta informe técnico de fecha 29/09/2017.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de obra de reasfaltado de reparación de hundimientos en calzada de C/ Denario tramo entre C/ Río Viejo y C/ Vía de Servicio, a la empresa OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F.: B-91792994), por un importe de 25.389,00 € más 5.331,69 € de IVA, lo que asciende a un total de 30.720,69 € IVA incluido, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado y su imputación a la partida presupuestaria nº 4590 61921 “Reurbanización Polígonos Industriales”.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR ALQUILER DE CAMIÓN CON CAJA BASCULANTE PARA EL SERVICIO DE OBRAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que para las tareas de mantenimiento y adecentamiento de las vías públicas del término municipal



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que viene realizando el Servicio de Obras, el parque de vehículos con caja basculante de que dispone dicho Servicio es insuficiente para las tareas a las que se tiene que atender.

En base a lo anterior, se va a tramitar en la Oficina de Contratación el correspondiente expediente para la adquisición de un vehículo según contrato basado en el Acuerdo Marco 17/2011 de la D.G.R.C.C. para reforzar la dotación existente.

Mientras se efectúa dicha tramitación se hace necesario contratar el alquiler de un vehículo para un periodo comprendido entre el 09/10 y 31/12 de 2017 con las siguientes condiciones:

- Periodo máximo de alquiler semanal: 40 horas semanales.
- Total máximo de horas: 480 horas.
- Camión con caja basculante de 3.500 Kg P.M.A. y conductor.
- Costo de combustible incluido en el precio del alquiler.

Para ello se han solicitado 4 presupuestos, según documentación que se adjunta, a las siguientes empresas:

- SERVICIOS Y VIGILANCIAS 1967, S.L.
- ALVARO RODRÍGUEZ MARÍN
- JUAN MARÍA CLARO GUTIÉRREZ
- MOVITRANS JIMÉNEZ, S.L.

Finalizado el plazo solo se ha presentado el correspondiente a la empresa SERVICIOS Y VIGILANCIAS 1967, S.L. (CIF: B-90327685), con un precio de 30 €/hora + IVA.

Dicho precio es el que normalmente se tarifa por este tipo de vehículos.

En consecuencia el importe máximo del contrato para 480 horas será de 14.400,00 € más 3.024,00 € del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 17.424,00 € IVA incluido.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 1532 21000 “RMC Infraestructuras y Bienes Naturales Vías Públicas”.

Se adjunta informe técnico de fecha 29/09/2017.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de alquiler de camión con caja basculante para el servicio de Obras, a la empresa, SERVICIOS Y VIGILANCIAS 1967, S.L. (CIF: B-90327685), por un importe de 14.400,00 € más 3.024,00 € del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 17.424,00 € IVA incluido, y un máximo de 480 horas, la partida presupuestaria asignada es nº 1532 21000 “RMC Infraestructuras y Bienes Naturales Vías Públicas”.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA REASFALTADO EN CAMINO DE LAS PORTADAS ENTRE CALLE DEL ATALAJE Y ROTONDA CTRA. ISLA MENOR. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que en los últimos meses se ha producido un deterioro importante de la capa de rodadura del vial denominado Camino de las Portadas, entre C/ Del Atalaje y la Rotonda de la Ctra. Isla Menor SE-3205, (se adjunta plano), por lo que se ve necesario proceder al reasfaltado del mismo.

Para ello se ha solicitado presupuesto a las siguientes empresas, según documentación adjunta:

- PAVIMENTOS MATOS, S.A
- CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL
- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se han obtenido las siguientes:

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	39.069,00 €(IVA no incluido)
CONSTRUCCIONES MAYGAR, SL	39.358,40 €(IVA no incluido)

Analizadas las ofertas presentadas por los servicios técnico municipales, el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SL (CIF: A-41441122) por un importe de 39.069,00 € más



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8.204,49 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 47.273,49 € IVA incluido, comprendiendo el reasfaltado de una superficie de 5.788 m².

Se adjunta informe técnico de fecha 29/09/2017.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 1532 61904 “Barriadas Consolidadas”.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de obras para el reasfaltado del vial denominado Camino de las Portadas, entre C/ Del Atalaje y la Rotonda de la Ctra. Isla Menor SE-3205 a la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, SA (CIF: A-41441122) por un importe de 39.069,00 € más 8.204,49 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 47.273,49 € IVA incluido. La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 1532 61904 “Barriadas Consolidadas”.

SEGUNDO: Dar traslado a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REACONDICIONAMIENTO DE ACERADO EN AVDA. DEL TRIUNFO. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que el acerado de la margen izquierda de la Avda. del Triunfo, tramo comprendido entre la calle Trevia y la Avda. Tercera, se encuentra muy deteriorado como consecuencia de su antigüedad y de la arboleda existente, cuyas raíces están rompiendo solera y solería.

Por ello se considera necesario proceder al reacondicionamiento del mismo, estando previsto ejecutar obras de demolición, pavimentación, alcorques, imbornales y canalización de alumbrado público; previamente se ejecutará por el Servicio de Parques y Jardines el apeo de los árboles y una vez finalizadas las obras se efectuará una nueva plantación.

Se adjunta plano del ámbito de actuación de la obra y memoria descriptiva.

Para su ejecución se han solicitado diversos presupuestos, habiéndose presentado los siguientes según documentación que se adjunta:

--	--



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
NAZARSERVI, S.L.	33.892,04 €(IVA no incluido)
OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L	38.000,04 €(IVA no incluido)
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	49.820,31 €(IVA no incluido)

Estudiadas las ofertas presentadas, por los servicios técnicos se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa NAZARSERVI, S.L. (C.I.F.: B-91821678), por un importe de 33.892,04 € más 7.117,33 € de IVA, lo que asciende a un total de 41.009,37 € IVA incluido.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 1532 61904 “Barriadas Consolidadas”.

Se adjunta informe técnico de fecha 29/09/2017.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de reacondicionamiento de acerado en Avda. del Triunfo, tramo comprendido entre la calle Trevia y la Avda. Tercera, a la empresa, NAZARSERVI, S.L. (C.I.F.: B-91821678), por un importe de 33.892,04 € más 7.117,33 € de IVA, lo que asciende a un total de 41.009,37 € IVA incluido, la partida presupuestaria asignada es nº 1532 61904 “Barriadas Consolidadas”

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES DE DOS HERMANAS (2017). Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de recepción correspondiente a las obras que se citan en el epígrafe, que se suscribió con fecha 18 de septiembre de 2017, conforme a su Proyecto aprobado, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acuerdo a lo establecido en los Arts. 222 y 235 del TRLCSP, y sin reparo alguno por las personas que se citan: Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras: D. Francisco Rodríguez García, el técnico representante de la administración y director de obra: D. José M^a Bonilla Medina; asistiendo por la empresa adjudicataria D. Antonio Peral Rengel, en representación de Pavimentos Asfálticos Andaluces, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 10^a Y FINAL OBRAS 2^a FASE DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE CALLE REAL UTRERA, 1. EXPEDIENTE 63/2015.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre pasado se aprobó, de acuerdo a los artículos 234 del TRLCSP y 166 del RGLCAP, la cantidad de 31.776,83 € (IVA incluido) resultante de la medición final de las obras realmente ejecutadas en la 2^a fase del Edificio Municipal en calle Real Utrera, 1.

Por EASY 2000, S.L (CIF: B-91517169) se ha presentado la certificación n^o 10 y final por importe de 26.261,84 € más 5.514,99 € de IVA, correspondiente al citado incremento.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la certificación n^o 10 y FINAL de las citadas obras por importe de 31.776,83 € (IVA incluido) y factura n^o 217 de fecha 28-09-2017 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2016/069.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 416,42 € que ofrece Mapfre Familiar, Cía de Seguros y Reaseguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número informe Urbaser de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/10/2016, en la Avda. de la Libertad, a la altura del Bar Aura de esta ciudad, se han producido daños a un árbol de la variedad tecoma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre Familiar, Cía de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares, s/n, Edif. Mapfre, C.P. 41010 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/025. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 826,20€ que ofrece AXA Seguros Generales, S.A. compañía de Seguros y Reaseguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2303/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 29/04/2017, en la Avda. Tercera, a la altura del nº 8 de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de AXA Seguros Generales, S.A. compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF A-60917978, y domicilio en Camino fuente de la Mora, 1- C.P. 28050, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/026. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 390,18€ que ofrece la compañía Línea Directa Aseguradora por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2323/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/05/2017, en la C/ Laguna de Maestre a la altura de la C/ Torneros de esta ciudad, se han producido daños a unos contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, con CIF A-80871031, y domicilio en C/ Isaac Newton, 7, 28760 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.4.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/027. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 900,56€ que ofrece la compañía MGS Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2370/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 04/05/2017, en la Avda. Plácido Fernández Viagas de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MGS Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-08171373, y domicilio en C/ Entença 325, Barcelona. A efectos de comunicación se remitirá la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.5.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/033. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 186,34 € que ofrece Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2574/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 16/05/2017, en la paso subterráneo de C/ Purísima Concepción de esta ciudad, se han producido daños a una baliza de señalización.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, 19, Málaga. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25.6.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2017/044. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 79,85€ que ofrece la Compañía aseguradora Axa Seguros Generales, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 3885/2017 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 16/07/2017, en la salida de la Universidad Pablo de Olavide hacia C/ Historiador Juan Manzano de esta ciudad, se han producido daños a un bolardo de separación del carril bici.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Axa Seguros Generales, S.A., con CIF A-60917978, y domicilio en C/ Emilio Vargas, 6, Edif. AXA, C.P.28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RDT 2015/034. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la Sentencia número 197/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, correspondiente al procedimiento recurso contencioso administrativo abreviado número 174/2016 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2015/034, sobre desestimación por reclamación de doña XXXX, con DNI nº XXXX ,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por las lesiones sufridas por caída de la motocicleta que conducía de su propiedad con matrícula XXXX, como consecuencia de una masa de agua que inundaba la calzada, supuestamente por el desajuste en el sistema de riego de la zona ajardinada de la Glorieta situada en la avenida de Europa confluencia con avenida de los Pinos en la barriada de Montequinto, el día 9 de agosto de 2014, sobre las 01.10 horas y por lo que solicita una indemnización de 1.324,25 € de los cuales 706,76 € se corresponde con las lesiones sufridas y 617,49 € con los daños materiales sufridos en la motocicleta.

La sentencia es firme y estima la demanda, condenando al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que indemnice a la reclamante en la cantidad de 1.324,25 euros, más los intereses legales desde la reclamación en vía administrativa y declarando la responsabilidad solidaria de la Cía. SEGURCAIXA; con expresa imposición de costas a la Administración demandada, limitadas en 200 € por todos los conceptos.

De la redacción de dicha sentencia cabe destacar los siguientes aspectos:

[TERCERO.- Entrando en el fondo de la reclamación, y valorando la prueba existente en el expediente administrativo consta que en el lugar de los hechos se personó la Policía Local, con inspección ocular de la zona, y tras escuchar la versión de la conductora y en base a lo observado en el lugar es versión de los agentes “que la actora circulaba por la Avda. Europa cuando al llegar a la glorieta con Avda. De los Pinos, el vehículo pierde adherencia con la calzada por encontrarse esta mojada como consecuencia del riego de la zona ajardinada de dicha glorieta, no pudiendo controlarla y produciéndose la caída contra el suelo. Que dicha glorieta al encontrarse en pendiente natural, hacia la Avda. de Los Pinos, la mayor parte del agua del riego se desplaza hacia dicha avenida, y además el sistema de riego satura en exceso de agua dicha glorieta.” Y recogen que el suelo estaba mojado, era de noche, ninguna señalización, configuración de la calzada en pendiente. Que el riego satura en exceso de agua la zona. No se hace referencia a derrape, huellas, ni a una conducción inadecuada de la conductora. Tampoco consta si los agentes pusieron los hechos en conocimiento del servicio responsable para corregir la irregularidad del riego, no controlado. No consta que el estado de la calzada pudiera ser valorado previamente por la actora. Se dice que se vio sorprendida al introducirse en la rotonda. Por lo demás, de la documentación aportada (médica y de daños en ciclomotor), y ratificación del informe pericial de daños, queda acreditado que la actora sufrió policontusiones, estando de baja laboral 10 días. Y en cuanto a los daños, el informe pericial fue aportado en vía administrativa, no habiendo recibido valoración alguna en la resolución ahora impugnada, y no ofreciéndose pericial alguna que desvirtúe el aportado por la actora. Así pues, de la prueba practicada hemos de tener por acreditado el hecho del accidente, la causa del accidente, cual es el exceso de agua (masa de agua) existente en la calzada, consecuencia de un mal funcionamiento del sistema de riego de la zona ajardinada de la glorieta, sin señalización alguna. El dato adquiere especial relevancia, teniendo en cuenta que, desterrado del ámbito de la responsabilidad patrimonial la idea de culpa y descansando este instituto sobre la base del funcionamiento del servicio, la existencia de una relación de casualidad se convierte en el eje capital para poder declarar la responsabilidad de la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y de apreciar que el accidente y sus consecuencias se produjeron a consecuencia de la existencia de un acto vandálico no ha sido acreditado. No consta si el sistema fue o no reparado.

Como indicamos, no se aporta que comunicación se dio por los Agentes al Ayuntamiento.

Está fuera de toda duda por su acreditación el hecho del accidente en el lugar que se dice por la actora, y sin que conste ninguna incidencia de donde pudiera apreciarse una participación culposa o negligente de aquella en la causación del accidente. La seguridad de las vías públicas es una de las obligaciones que el art. 25 de la Ley 7/1985 impone a las Corporaciones Locales. Y queda acreditado que el sistema de riego no era el adecuado, ni que a la vista de las fotografías, dicha incidencia fuera visible y valorable por la actora.

Dicho lo anterior y en orden al quantum se estima adecuada la indemnización solicitada, a la vista de la documentación aportada, y ratificación del informe de daños.

En atención a lo expuesto procede estimar el recurso, condenando al Ayuntamiento de Dos Hermanas a indemnizar a la actora en la suma de 1.324,25€, más los intereses legales desde la reclamación en vía administrativa. Y declarando la responsabilidad solidaria de la Cía. SEGURCAIXA.

CUARTO.- *A tenor de lo prescrito en el art. 139.1 y 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede imponer las costas procesales a la Administración demandada si bien limitadas a 200,00€ por todos los conceptos.*

F A L L O

*Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo formulado contra la resolución reseñada en el antecedente primero, que se anula por no ser ajustada a derecho, y declarando la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de DOS HERMANAS, condenándole a que abone a la actora la suma de **1.324,25 €**, más los intereses legales desde la reclamación en vía administrativa y declarando la responsabilidad solidaria de la Cía. SEGURCAIXA; con expresa imposición de costas a la Administración demandada, limitadas a 200€ por todos los conceptos.*

Al notificar esta Resolución a las partes hágase saber que es firme y que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.]

Vista la Sentencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PRIMERO: Habiéndose adjudicado el seguro de responsabilidad civil y patrimonial a SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A.(Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre), se le dará traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno que da cuenta de dicha sentencia, comunicándole que deberá remitir a este Ayuntamiento copia del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ingreso efectuado a favor del interesado para dar por concluido el expediente de su razón.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a dicha entidad aseguradora para que abone el total del importe condenado en dicha sentencia, debiendo consignarlo en la cuenta del juzgado fijada para tal efecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RDT 2011/140. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la Sentencia número 215/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Sevilla, correspondiente al procedimiento recurso contencioso administrativo abreviado ordinario 241/2014 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2011/140, sobre desestimación por reclamación de doña XXXX, con DNI nº XXXX, por las lesiones ocasionadas como consecuencia de la caída en la vía pública, a la altura del nº 87 de la Ronda de Altaír de esta Ciudad, el día 17 de agosto de 2011, solicitando una indemnización por importe de 91.919,88 €

La sentencia no es firme y estima parcialmente la demanda, condenando al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que indemnice al reclamante en la cantidad de **44.155,79 euros**, más sus intereses legales, sin imposición de costas por ninguna de las partes. Dado que dicha sentencia no es firme, se ha consultado por el departamento de Asesoría Jurídica y Patrimonio a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento y de la compañía Aseguradora Mapfre la posibilidad de recurrir la presente resolución, acordando estos conjuntamente en que la sentencia está bien fundada, apreciándose una concurrencia de culpas donde se reduce a la mitad la indemnización y considerando que sería difícil revocarla, es por lo que no se recomienda la apelación de la misma.

De la redacción de dicha sentencia cabe destacar los siguientes aspectos:

[Pues bien, la realidad de caída, en la acera y en lugar que la actora señala, ha quedado debidamente acreditada por la testifical de quien la auxilió en un primer momento, por la realidad de las lesiones de las que fue inmediatamente atendida en el Hospital de Valme, por la denuncia ante la Policía Local de Dos Hermanas, y por la realidad innegable del deterioro del pavimento del acerado en el lugar de los hechos. Todos ellos son datos circunstanciales que abundan en la credibilidad de la versión actora. No puede exigirse en estos casos prueba «fehaciente» pues no siempre hay un testigo que haya visto la caída (bastante es, en este caso, el testimonio de quien la ayudó a levantarse del suelo) ni un Notario que acompañe a los viandantes.

Esto sentado, resulta que el acerado donde la actora tuvo el accidente estaba ostensiblemente deteriorado. Basta ver las fotografías obrantes en el expediente (folios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11 y 12). *El informe de los servicios técnicos municipales es también muy revelador. El jefe de la sección de proyectos y obras afirma que «el pavimento del acerado en la calle Ronda está bastante deteriorado» y añade que «es intención de este ayuntamiento intervenir en dicha calle al igual que se ha hecho en otras de la barriada» (folio 17 del expediente).*

Pues bien, la responsabilidad que aquí se exige a la administración municipal se basa en su obligación de mantener en buen estado el acerado y los pasos de peatones sobre las calzadas para evitar situaciones de riesgo para los peatones. La acera y la calzada forman parte del viario público, cuya pavimentación y correcta conservación corresponde al municipio, según se desprende del artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Las deficiencias existentes en el lugar del accidente no son una nimiedad. Puede observarse en las fotografías que la calzada estaba en pésimas condiciones para los viandantes. Su reparación es responsabilidad del ayuntamiento de Dos Hermanas (y así se reconoce en el informe técnico donde se dice además que estaba prevista la intervención para solucionarlo) y también son de su responsabilidad los daños que, por esas deficiencias, se causen a los peatones.

Segundo. *Sentado que el Ayuntamiento de Dos Hermanas sí es responsable de las deficiencias acerado, es aceptable en este caso la concurrencia de culpas. El accidente sucede sobre las 9:30 horas de la mañana, a plena luz del día, con visibilidad suficiente para que cualquier persona pudiera apreciar las ostensibles deficiencias del acerado y evitarlo o poner cuidado donde pisaba. No hacía falta señalar el mal estado de conservación; era tan evidente que se advertía sin necesidad de señalización alguna. Todo ello nos lleva a estimar una compensación del 50% que habrá que deducir de la indemnización que pudiera corresponder a la actora.*

Tercero. *La realidad de las lesiones que fundamentan la reclamación ha sido reconocida expresamente en la resolución impugnada. Así, puede leerse en la misma que «resulta acreditado que sufrió las lesiones que figuran en los informes médicos» y que, «de las prueba aportadas por la parte reclamante y demás pruebas practicadas se desprende la existencia de lesiones con resultado de Incapacidad Permanente Total (IPT) según resolución del INSS».*

La parte actora ha presentado un informe pericial médico (folios 106 a 165 de los autos) en el que se valoran detalladamente los daños físicos consecuencia de la caída que, de conformidad con el baremo sobre indemnizaciones en accidentes de tráfico actualizado a 2014 (año en que se formuló la demanda), supone una cifra indemnizatoria de 88.310'98 euros.

Dicho informe no ha sido enervado por prueba en contrario. De hecho, la aseguradora Mapfre solicitó como prueba médica que se les permitiera examinar a la actora. La prueba se admitió y la actora manifestó su disposición señalando que podía realizar dicha prueba hasta el 30/07/2015 y, tras el mes de agosto, a partir del 1/09/2015, indicando su domicilio y dos teléfonos (uno fijo y otro móvil) donde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

contactar con ella. De este ofrecimiento y datos se dio traslado a Mapfre quien no llegó a aportar informe médico alguno al respecto ni consta siquiera en los autos que contactase con la actora a fin de ser examinada. En suma, ha de darse por bueno y surtir efectos el informe pericial médico aportado por la actora, sin que puedan tomarse en consideración las objeciones del letrado del ayuntamiento sobre la indemnización del concepto de IPT (y su correspondiente factor de corrección en el 10%). En efecto, se trata de IPT y no de IPA, pero la indemnización solicitada se encuentra dentro de los márgenes que el baremo establece para la IPT y esta indemnización es perfectamente compatible con la pensión recibida por la actora de la Seguridad Social pues son conceptos de naturaleza y finalidad diferente (indemnización y pensión).

Cuarto. *En suma, procede estimar la demanda parcialmente al reducir la suma reclamada (88.310'98 euros) en un 50% por la compensación aludida anteriormente. En total, pues, la demanda se estima en la suma de 44.155'49 euros, más sus intereses. Al estimarse solo parcialmente la demanda no procede la imposición de costas a ninguna de las partes (art. 139.1 de la LJCA).*

Información sobre recursos. *Se trata aquí de un asunto de cuantía superior a 30.000 euros. Nos encontramos, en consecuencia, con un proceso en primera instancia [cfr. art. 81.1 de la LJCA], de manera que la presente resolución podrá ser apelada mediante escrito razonado, presentado ante este juzgado en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de esta sentencia.*

*Será preceptivo a tal fin **consignar** como **depósito**, al tiempo de interponer el recurso, la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones con número 3937-0000-85-0241-14 abierta en Banco Santander a nombre de este juzgado, código "22. Contencioso-Apelación" (disp.ad. 15.ª de la LOPJ añadida por LO 1/2009), salvo que concurra alguno de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de dicha disposición adicional.*

En atención a lo expuesto,

FALLO:

1. Estimo parcialmente la demanda y condeno al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que abone a la actora la suma de 44.155'49 euros como indemnización por todos los daños sufridos en el accidente aquí enjuiciado, más sus intereses legales.

2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.]

Vista la Sentencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PRIMERO: Abonar el importe de **300 €** que es la franquicia con carácter general establecida en el contrato del seguro de responsabilidad civil y patrimonial con la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

compañía de seguros MAPFRE Seguro de Empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, nº de póliza: 0961070059849, Compañía aseguradora anterior a 1 de Enero de 2015.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a dicha entidad aseguradora para que abone el importe restante más los intereses legales siguiendo las instrucciones de dicha Sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2016/035. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución DESESTIMATORIA a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX en representación de don XXXX con DNI nº XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones y daños materiales cuando circulaba con su ciclomotor al parecer como consecuencia de la pintura de las bandas de peatones no era antideslizante reglamentaria (las cuales se encontraban mojadas) en la Avda. José Luis Prats de esta Ciudad.

De la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor con fecha 3 de octubre de 2017 que consta en el expediente, se extrae lo siguiente:

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

PRIMERO: En el primer escrito presentado por la parte reclamante el día 15/04/2016, manifiesta:

...[PRIMERO: Que en la fecha en la que se producen los daños que a continuación se reclama mi patrocinado era propietario del vehículo del vehículo motocicleta XXXX
...

SEGUNDO: El día 11/06/2015, siendo aproximadamente las 13:45 horas circulaba mi mandante a velocidad adecuada y reglamentaria por la Avda. José Luis Prats de esta localidad, cuando al pisar las líneas blancas de un paso de peatones ubicadas en dicha vía, las cuales se encontraban mojadas, pierde el control y se desliza por el asfalto hasta impactar contra un vehículo turismo que se encontraba estacionado.

Dicha caída se produjo debido a que la pintura de las bandas de peatones no era la antideslizante reglamentaria.]...

SEGUNDO: Del informe de la Jefatura de la Policía Local se subraya lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

...[c) De las propias declaraciones del interesado, se deduce que circulaba por J. Luis Prats en dirección a Sevilla. Pues bien en esa dirección se encontró la siguiente señalización unos cien mts. antes de la caída:

-80 mts. antes de la glorieta, señal triangular de peligro, badén.

-40 mts. antes de la glorieta, señal triangular de peligro indefinido y una señal de ceda el paso. Por tanto, los que circulen por la glorieta tienen prioridad de paso, sobre los que circulen por J. Luis Prats.

-Que en la misma glorieta y en la dirección que llevaba el reclamante nos encontramos la señal de circulación giratoria en el centro de la zona ajardinada y delimitada por bordillo y un anillo central.

-Que continuando por la misma glorieta y en el margen derecho antes de finalizar la misma y dar comienzo la continuidad de la avenida, una señal triangular de peligro, salida de niños o proximidad de que haya niños por centro escolar.

-Que justo cuando se inicia la avenida, existe una señal circular limitando la velocidad en dicha vía a 30 kmts./h., subrayamos esa señal de 30 porque va a ser fundamental en el desarrollo subsiguiente de los hechos.

-Que a unos 10 mts. Y cuando ya se ha iniciado la recta de dicha avenida existe una señal informativa de paso de peatones y a continuación el paso de peatones con sus líneas blancas habituales perfectamente visibles.

-Que toda señalización que hemos descrito des la normalizada y está conforme al Reglamento, siendo perfectamente visible para todos los conductores.

-Que en relación al Atestado instruido por Agentes de esta Policía Local al que alude el reclamante, se aprecian, dos errores que a veces y por desgracia se comenten de forma involuntaria. El primero se refiere a que la pintura del paso de peatones no es la reglamentaria, cuando ello está acreditado por la certificación que al respecto emite la empresa suministradora de la pintura al servicio de señalización de este Ayuntamiento y que adjunto se acompaña. El segundo se refiere a que el límite de velocidad es el genérico en ciudad, es decir, de 50 kmts./h., cuando queda perfectamente acreditado que las señales del peligro y límite de velocidad están colocada en dicho lugar desde el año 2010.

-Que en nuestros archivos no se tiene constancia alguna de que en dicha vía se hayan producido accidentes o incidentes similares por culpa de encontrarse la calzada mojada del riego de los jardines, y por la misma circular en un día norma más de 12.000 vehículos de los cuales unos 2.500 son vehículos de dos ruedas. Es decir, el año circulan aproximadamente una cifra cercana al millón de vehículos de dos ruedas sin ningún tipo de problemas y sin accidentes o caídas.

CAUSA PROBABLE.- A la vista de lo manifestado por el propio reclamante y tras una exhaustiva inspección ocular en la zona, así como de la visión de fotos donde se aprecian las señales dejadas por el vehículo al caer a la calzada, se puede determinar que el accidente no se produce como el reclamante manifiesta de que fue al pisar la línea blanca y estar mojada y perdiera el equilibrio. El **accidente se produce como consecuencia del exceso de velocidad que llevaba el reclamante en el momento de producirse el mismo** y todo ello por los siguientes motivos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- Las erosiones dejadas por la moto desde que cae hasta que impacta con el vehículo estacionado es de 32 mts. (si hubiera circulado a 30 kms./h. que el límite establecido la erosión no hubiera superado siquiera los 10-13 mts. Pero es que además la erosión finaliza en el coche, con lo que hubiera continuado de no encontrarse e impactar con el vehículo.

2.- La erosión en el pavimento nos indica que la motocicleta se acercó excesivamente al bordillo izquierdo. Si se conduce de forma normal y una velocidad adecuada a las condiciones de la vía, hay que hacerlo por la derecha, por el borde más próximo a la acera o el arcén. En el caso que nos ocupa, ocurre todo lo contrario. Desconocemos si el conductor llegó a ver el vehículo parado unos 50 mts. más adelante, pero si lo vio se fue muy excesivamente al bordillo izquierdo. Si se conduce de forma normal y a una velocidad adecuada a las condiciones de la vía, hay que hacerlo por la derecha, por el borde más próximo a la acera o al arcén. En el caso que nos ocupa, ocurre todo lo contrario. Desconocemos si el conductor llegó a ver el vehículo parado unos 50 mts. más adelante, pero si lo vio se fue muy excesivamente hacia la izquierda, cuando el vehículo parado tan solo estaba a 2 mts. del bordillo derecho y por tanto, todavía le quedaban 5 mts. de anchura hasta el bordillo de la izquierda.

3.- La erosión se marca desde el lado más izquierdo de la vía y según su trayectoria se va dirigiendo hacia la derecha perdiéndose o finalizando en el centro de la calzada del carril derecho. Es decir, comienza a uno 0.60 mts. del bordillo izquierdo y 6.40 mts. del bordillo derecho de la calzada por lo que circulo la motocicleta y finaliza a 1.70 mts. del citado bordillo.

Por todo lo anterior, podemos establecer sin temor a equivocarnos, que el accidente se produce cuando el vehículo que circula por J. Luis Prats circula a una velocidad excesiva cuando se acerca a la glorieta, y todo ello a pesar de las señales que le inician el peligro inminente y que debe reducir la misma y adecuar dicha velocidad a las condiciones de la vía. Que debido a la velocidad que lleva intenta trazar el giro de la glorieta lo más recto posible (no haciéndolo por tanto de forma correcta y que sería circular por el carril exterior si no hay ningún obstáculo); pero necesariamente tiene que girar primero a la derecha y posteriormente a la izquierda y otra vez al derecha. Al girar por segunda vez hacia la derecha, cuando comienza nuevamente la recta, es tal la velocidad que lleva (podemos calcularla entre 55/65 Kmts./h. que la moto se va hacia la izquierda y cuando se percata el conductor que va impactar contra el bordillo izquierdo según su sentido de la marcha, frena fuertemente y da un “manillazo” o giro brusco hacia la derecha que le hace perder el equilibrio y caer de la moto. El vehículo sigue adelante con la inercia de la velocidad hasta que impacta con el vehículo estacionado a la derecha, al mismo tiempo que va erosionando el pavimento.

CONCLUSIONES: *A la vista de todo lo anterior, entendemos que no cabe atribuir responsabilidad alguna a la Administración, puesto que no hay negligencia, falta de mantenimiento, descuido, abandono de un vial o funcionamiento anormal de un servicio. Lo único cierto es que se trata de una vía o tramo que no permite el desarrollo de altas velocidades, que se encuentra con su velocidad limitada y su señalización*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pertinente y que el reclamante no tuvo presente en el momento de producirse el accidente y por lo tanto, es responsabilidad del reclamante, el que tenía que haber adaptado la velocidad de su vehículo al límite establecido y a las circunstancias (todas las indicaciones previas del peligro, primero indefinido después badén, circulación giratoria en glorieta, peligro por niños, límite de 30 y paso de peatones. Pero más aún si se circula en un vehículo de dos ruedas y se tiene que hacer varia curvas.]...

TERCERO: El escrito de alegaciones de fecha 17/08/2016 presentado por XXXX en representación de don XXXX, se destaca lo siguiente:

...[Como ya interpusimos en nuestra reclamación, el día 11/06/2015, siendo aproximadamente las 13:45 h. circulaba mi mandante a velocidad adecuada y reglamentaria por la Avda. José Luis Pratas de esta localidad, cuando al pisar las líneas blanca de un paso de peatones ubicada en dicha vía, las cuales de encontraban mojada, pierde el control y se desliza por el asfalto hasta impactar contra un vehículo turismos que se encontraba estacionado.

Por lo tanto, dicha caída se produjo debido a que la pintura de las banda de peatones no era la antideslizante reglamentaria, quedando acredita la relación de causalidad entre el daños los daños provocados a mi patrocinado y el mal funcionamiento del servicio público]...

CUARTO: Del escrito presentado por la parte reclamante con fecha 19/10/2016 se subraya lo siguiente:

...[PRIMERO.- Que nos ha sido notificado con fecha 30/09/2016, que la prueba testifical de D^a. XXXX, C/ XXXX de Dos Hermanas, se señalaría para el día 2/09/2016, es decir, que dicha notificación se nos ha hecho ya fuera de plazo.]

[SEGUNDO.- No obstante, y sin perjuicio que de que señale nueva fecha para la toma de declaración de D^a. XXXX, de las pruebas obrantes consideramos queda acreditado la relación de causalidad entere el daños causado a mi mandante y la actividad de la administración, quedando debidamente acredita el importe del daño causado.

*...En consecuencia, la cuantía de reclamación a este Organismo al que tengo el honor de dirigirme, lesiones y daños del vehículo y objetos asciende al total de reclamación de la cantidad de **3.498,55 €**.]...*

CONCLUSIONES:

UNA: Por último y como consecuencia de todo lo mencionado anteriormente, de diversas pruebas realizadas, tenemos que concluir que el accidente no se produjo como manifiesta el reclamante, porque la pintura de las bandas del paso de peatones deslizará porque **la calzada estuviese mojada. El accidente se produjo muy probablemente**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por el exceso de velocidad a la que circulaba el solicitante con su vehículo en los momentos previos.

DOS: La cuestión queda entonces circunscrita a acreditar la forma en la que se produce el accidente de la que se deduzca la existencia o no de la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio público. Nexo causal que no ha quedado acreditado, dado que para que ello ocurra es necesario que sea la propia actividad del servicio o los propios elementos de las instalaciones los determinantes de la lesión, en tanto en cuanto estos servicios se presten o se encuentren las instalaciones por debajo de los estándares sociales razonables y adecuados a sus características y finalidades.

La objetivación de la responsabilidad patrimonial de la Administración no convierte a ésta en un asegurador universal que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de bienes o servicios públicos, sino que es necesario que exista un nexo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración, esto es, fijar qué hecho o condición sin el cual no se hubiera producido la caída, y que además resulte idóneo para determinar el resultado concreto y que pudo ser evitado observando la debida diligencia.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JGL DEL 9 DE JUNIO DE 2017 SOBRE ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA COMPRA DE INTERCOM DEL TEATRO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se eleva a Junta de Gobierno la rectificación del acuerdo del 9 de junio de 2017, en el que se aprobó la adjudicación del contrato menor de servicio para la compra del Intercom del Teatro Municipal a la empresa Doppler Sonido S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Doppler Sonido, es una denominación comercial de la empresa distinta de la fiscal, que corresponde al autónomo D. XXXX con DNI: XXXX y que coincide con la S.L que se encuentra inactiva y de baja hace varios años.

Se adjunta documentación presentada por D. XXXX en registro.

Es por este motivo por el que se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo en el que se adjudicó el contrato menor a Doppler Sonido S.L, a favor de D. XXXX con DNI: XXXX.

SEGUNDO: Notificar al interesado, intervención, tesorería y a la Delegación de Cultura el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- EXPEDIENTE 58/2017/CON “CONTRATO BASADO EN AM 17/2011 DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PARA EL SERVICIO DE OBRAS”. Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos del Ayuntamiento, se informa sobre la necesidad de adquirir un vehículo tipo camión para el Servicio de Obras.

Con fecha 06 de Junio de 2014, se acordó en Junta de Gobierno Local (punto 3º nº 566) la adhesión al Sistema de Contratación Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establecido en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el Suministro de Vehículos Industriales, siendo ésta aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 18 de Junio de 2014.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para el “Contrato basado en AM 17/2011 de la DGRCC del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la adquisición de un camión para el Servicio de Obras”, marca Renault, modelo Maxity 3T5 C.CAB. 2.900 130 CV, por importe de 26.900,00 € más el IVA correspondiente por valor de 5.649,00 € totalizando la cantidad de 32.549,00 €

SEGUNDO.- Autorizar la adquisición del Vehículo, a través del Acuerdo Marco 17/2011 de Vehículos Industriales de la Dirección General de Racionalización y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la empresa VOLVO GROUP ESPAÑA S.A.U., con CIF A79842654, dirección en C/ Basauri, 7-9, 28023 Madrid, por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajoso.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1532 62403 *Parque Móvil Servicio de Obras.*

CUARTO.- Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicio de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

QUINTO.- Someter a publicación en el Perfil de Contratante el presente acuerdo en conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- SUBASTA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA. Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que se ha verificado trámite de información pública de expediente de vehículos abandonados en la vía pública, mediante anuncio publicado en el BOE nº 185, del 4 de Agosto del 2017, con el resultado que consta, a cuyo efecto procede continuar el trámite con los vehículos incluidos en el mismo, menos los que han sido reclamados por sus dueños o se encuentran pendientes de algún trámite.

En consecuencia, procede dar de baja a los vehículos no reclamados, tanto en el padrón municipal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por la Administración de Rentas, como también dar cuenta a la Jefatura Provincial de Tráfico, aprobándose igualmente la convocatoria de licitación para adjudicar su retirada para desguace, a cuyo efecto se somete a aprobación el correspondiente pliego de condiciones.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre de bienes de las entidades Locales de Andalucía y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

PRIMERO.-Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento de adjudicación directa para el contrato de enajenación de los vehículos abandonados por importe de 7.061,55 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.-Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompaña.

TERCERO.-Consultar al menos a tres empresarios, para que durante el plazo de presentación de proposiciones de quince días, puedan presentar las que estimen pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- APROBACIÓN DE EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CUBIERTA METÁLICA SOBRE PISTA DEPORTIVA EN CEIP MAESTRA DOLORES VELASCO. EXPTE 28/2017/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en la Junta de Gobierno Local del pasado 24 de Marzo de 2017, quedó aprobada la licitación de “Proyecto de ejecución de cubierta metálica sobre pista polideportiva en C.E.I.P. Maestra Dolores Velasco”, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto municipal D. José María Boza Mejías, con un importe de 57.851,24 € más 12.148,76 € de I.V.A., lo que totalizaba la cantidad de 70.000,00 €

Finalizado el proceso de contratación, resulto ser adjudicataria de las obras “Proyectos Patricia S.L.” por un importe de 52.949,89 € más 11.119,48 € de I.V.A., totalizando 64.069,37 € lo quedó aprobado en la Junta de Gobierno Local del pasado 26 de Mayo de 2017.

Con fecha 26 de Junio de 2017 se firmó el acta de replanteo e inicio de obras, comenzando la ejecución de las mismas.

Comenzados los trabajos de movimientos de tierras y excavaciones, se estimó oportuno por parte de la Dirección Facultativa profundizar un metros más la cota de apoyo prevista en proyecto a fin de empotrar la cimentación en un estrato más resistente, lo que ha acarreado un aumento en la medición de las partidas de excavación, transporte y hormigón en masa para rellenos.

Por otro lado, y a fin de mejorar la recogida y conducción de aguas de la cubierta al detectarse la existencia de un antiguo alcantarillado formado por arquetas y colectores próximos a las obras, se ha aumentado la superficie de la misma, ejecutando dos canalones que recogen los dos faldones de cubierta y que canalizan a través de colectores de aguas hasta las arquetas y colectores descritos, lo que ha conllevado un aumento en las partidas de acero en perfil laminado en frío, de faldón de chapa conformada y de colector de diámetro 125 mm.

Las mediciones de las obras realmente ejecutadas importan una cuantía final y definitiva de obra ejecutada a origen de 58.046,37 € más 12.189,74 € de I.V.A., totalizando 70.236,11 € lo que implica un exceso de 6.166,74 € I.V.A. incluido sobre



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los 64.069,37 € (importe de la adjudicación del proyecto), que porcentualmente se concreta en un incremento del 9,63 % sobre la adjudicación

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP) de acuerdo a los informes emitidos, se propone:

PRIMERO: Aprobar el incremento de 6.166,74 €I.V.A. incluido, resultante del exceso de medición de la obra de ejecución de cubierta metálica sobre pista deportiva en “C.E.I.P. MAESTRA DOLORES VELASCO”, las mediciones de las obras realmente ejecutadas importan una cuantía final y definitiva de obra ejecutada a origen de 58.046,37 € más 12.189,74 €de I.V.A., totalizando 70.236,11€ con cargo a la partida presupuestaria nº 3230 63202 “Inversiones Reposición Colegios Públicos”.

SEGUNDO: Expedir certificación final de obra que se abonará por el citado importe a la empresa adjudicataria, PROYECTOS PATRILICIA, S.L. (CIF: B-91968628).

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- APROBACIÓN DE EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DEL PROYECTO DE OBRAS DE DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVO MURO MEDIANERO EN CEIP EL PALMARILLO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que en la Junta de Gobierno Local del pasado 21 de Abril de 2017, quedaron adjudicadas las obras de “Demolición y Ejecución de Nuevo Muro Medianero en “C.E.I.P. El Palmarillo”, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico municipal José Manuel Rivera Jiménez, cuyo importe de licitación ascendía a 35.177,22 € más 7.387,22 € de I.V.A., lo que totalizaba la cantidad de 42.564,44 €

Finalizado el proceso de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, resulto ser adjudicataria de las obras “Proyectos Patrilicia S.L.” por un importe de 28.731,08 € más 6.033,53 € de I.V.A., totalizando 34.764,61 € lo quedó aprobado en la ya citada Junta de Gobierno Local del pasado 21 de Abril de 2017.

Con fecha 26 de Junio de 2017 se firmó el acta de replanteo e inicio de obras, comenzando la ejecución de las mismas.

Una vez comenzadas las obras y ejecutados los trabajos de demolición del tramo de muro existente y su cimentación, se estimó necesario y oportuno por parte de la Dirección Facultativa de las mismas, prolongar la zona de actuación, añadiéndose al tramo previsto en el que se pretendía sustituir el muro, uno anexo que si bien, a priori



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aparentaba encontrarse en buen estado, en el momento en el que se abrieron las catas y zanjas previstas para la cimentación, se pudo observar que existía riesgo de desplome en un futuro no muy lejano del ya citado tramo no contemplado en el proyecto original. Por otro lado, se comprobó también que la cimentación enterrada del muro original era mucho más voluminosa y reciente de lo previsto, por lo que se decidió en vez de demolerla y volverla a ejecutar, aprovecharla a fin de abaratar costos.

Por todo lo anteriormente descrito, se produce un lógico aumento de medición en casi todas las partidas de proyecto, puesto que el cerramiento finalmente ejecutado ha aumentado en su superficie respecto al proyectado, si bien en las partidas propias de cimentación, a pesar de aumentarse la longitud del muro, la variación se produce a la baja ya que se aprovechó parte de la cimentación ya existente.

Las actuaciones llevadas a cabo suponen un incremento de 31.604,19 € más 6.636,88 € de I.V.A., totalizando 38.241,07 € lo que implica un exceso de 3.476,46 € I.V.A. incluido sobre los 34.764,61 € (importe de la adjudicación del proyecto), que porcentualmente se concreta en un incremento del 10,00 % sobre la adjudicación.

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSPP) de acuerdo a los informes emitidos, se propone:

PRIMERO: Aprobar el incremento de 31.604,19 € más 6.636,88 € de I.V.A., totalizando 38.241,07 € lo que implica un exceso de 3.476,46 € I.V.A. incluido, resultante del exceso de medición de la Obra de ejecución de Demolición y Ejecución de Nuevo Muro Medianero en C.E.I.P. El Palmarillo” con cargo a la partida presupuestaria nº 3230 63202 “Inversiones Reposición Colegios Públicos”.

SEGUNDO: Expedir certificación final de obra que se abonará por el citado importe a la empresa adjudicataria, PROYECTOS PATRILICIA, S.L. (CIF: B-91968628).

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Contratista, a la Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- CERTIFICACIÓN Nº 2 CERRAMIENTO CEIP 19 DE ABRIL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica por la empresa GUERRERO Y PERAL, S.L (CIF: B-41575135) se ha presentado la CERTIFICACIÓN Nº 2 correspondiente al contrato menor de suministro para el cerramiento del CEIP 19 de Abril que le fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017, por la cantidad de 9.194,40 € más 1.930,82 € de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN N° 2 por importe de 4.050,00 € más 850,50 € de IVA, así como la factura n° 101/17 del 5-septiembre-2017 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa de la necesidad de adquirir cuatro equipos informáticos y una pantalla para los monitores de formación de la Delegación.

Antecedentes: Debido a la antigüedad y las averías que se vienen produciendo en los equipos informáticos que se dispone para el uso diario de las monitoras y monitores de la delegación de Igualdad, se observan serias dificultades al realizar las distintas tareas que desarrollan.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del departamento de Informática, presupuestos a diferentes empresas especialidades para sustituir los equipos. Se han presentado los siguientes presupuestos:

- APP NAZARENA S.L.	C.I.F. B-91241315	2.000,00 €
- PEDREGOSA S.L.	C.I.F. B-41501388	1.949,83 €
- TEKNOSERVICE, S.L.	C.I.F. B-41485228	2.129,18 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de cuatro equipos y una pantalla, de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a PEDREGOSA, S.L. por importe de 1.949,83 € (IVA Incluido) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310.63602 (Reposición Equipos Proc. Inf.) del Presupuesto Municipal de 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar a PEDREGOSA, S.L. del contrato menor, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica se eleva a la Junta de Gobierno Local, el texto del Convenio de colaboración que con la Unión General de Trabajadores tiene previsto suscribir si así se autoriza, para dar continuidad a un Aula de informática con destino específico a satisfacer la demanda de formación en materia de Nuevas Tecnologías, por parte de la población de mujeres de la ciudad.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

No obstante la vigencia del Convenio, en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, quedarán en suspenso los efectos del mismo, por cuanto durante este período no se imparten las acciones formativas programadas, no viéndose obligado el Ayuntamiento al abono del importe de alquiler.

Al considerar de gran interés para el colectivo al que va destinado el desarrollo de esta acción formativa, la Delegación de Igualdad y Educación de este Ayuntamiento está interesada en promover y facilitar la realización de esta tarea.

La medida de la colaboración en la organización y desarrollo de la actividad entre cada una de las partes implicadas, viene expresamente determinada en el documento que se trae para su aprobación.

El Ayuntamiento, en concepto de alquiler del espacio destinado al desarrollo de la formación, abonará a la delegación local de la Unión General de Trabajadores, durante la vigencia del presente Convenio, la cantidad mensual de cuatrocientos seis



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

con cincuenta y cuatro euros (406,54 €), mas ochenta y cinco con treinta y siete euros (85,37 €) de IVA, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y uno con noventa y uno euros (491,91 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria núm. 231020200. El equipamiento de este espacio, es competencia de la Concejalía de Igualdad y Educación.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre la Delegación de Igualdad y Educación y la Unión General de Trabajadores, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO: En cumplimiento del referido Convenio se abonará a la delegación local de la Unión General de Trabajadores, en concepto de alquiler, la cantidad mensual de cuatrocientos noventa y uno con noventa y un euros (491,91 €), IVA incluido.

TERCERO: Delegar la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad y Educación D^a Maria Antonia Naharro Cardeñosa.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la delegación local de la Unión General de Trabajadores a la Intervención y Tesorería Municipales. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- ADJUDICACIÓN DE DOS CONTRATOS MENORES DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DEL HERRAJE PERTENECIENTE A UNA MANZANA CONSTITUIDA POR DOS EDIFICIOS DE 12 BLOQUES DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN LOS MONTECILLOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se informa de la necesidad de acometer la rehabilitación del herraje de 12 bloques (270 viviendas) sita en La barriada de Los Montecillos perteneciente al Parque Público del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En concreto se hace referencia a la manzana edificada, compuesta por dos edificios simétricos 48-120 viviendas y 48-150 viviendas. Las edificaciones que componen la manzana, datan de los años 1989 y 1990. Serían dos las actuaciones a acometer:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Por un lado, se solicita presupuesto a tres empresas para la rehabilitación de puertas, instalación de cerraduras, sustitución de vidrios armados, sustitución de barrotes de aluminios... (1ª actuación)
- Por otro lado, se solicitan presupuestos para actuar dentro del patio comunitario y realizar la apertura de huecos de 12 puertas cegadas junto con el suministro y colocación de puerta de acceso del patio interior de los bloques al patio central.(2º actuación)

Han sido tres las empresas que han facilitado el presupuesto para la primera actuación:

- AIRUN REFORMAS Y CONSTRUCCIONES S.L. con CIF: B90079484
- MORALES MIGENS OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF: B91996504
- GORCAC 21 S.L. con CIF: B90206475

A continuación se destaca la empresa más ventajosa.

EMPRESA	PRESUPUESTO INICIAL	I.V.A (21 %)	TOTAL PRESUPUESTO (I.V.A. INLUIDO)
GORCAC 21	8.760,65 €	1.839,74 €	10.600,39 €
AIRUN	9.567,00 €	2.009,07 €	11.576,07 €
MORALES MIGENS	11.465,65 €	2.407,79 €	13.873,44 €

Igualmente, han sido tres las empresas que han facilitado el presupuesto para la segunda actuación:

- AIRUN REFORMAS Y CONSTRUCCIONES S.L. con CIF: B90079484
- MORALES MIGENS OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF: B91996504
- GORCAC 21 S.L. con CIF: B90206475

A continuación se destaca la empresa más ventajosa.

EMPRESA	PRESUPUESTO INICIAL	I.V.A (21 %)	TOTAL PRESUPUESTO (I.V.A. INLUIDO)
GORCAC 21	4.157,06 €	872,98 €	5.030,04 €
AIRUN	5.160,00 €	1.083,60 €	6.243,60 €
MORALES MIGENS	3.720,50 €	781,31 €	4.501,82 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO MENOR DE REHABILITACIÓN DEL HERRAJE DEL INTERIOR DE LOS BLOQUES (LAS BOTIJAS 19, 21, 23, 25, LOS PUNTALES 2, 4,6, 8, 10 Y 12 Y MONTELIRIO 1 Y 3) a la empresa de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a:

- GORCAC 21 S.L.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1522.682.01 del Presupuesto Municipal de 2017 por importe de **10.600,39 €**

Igualmente, adjudicar el CONTRATO MENOR DE OBRA PARA REALIZAR LA APERTURA DE HUECOS CEGADOS DE PUERTAS Y SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAS MISMAS EN LOS 12 BLOQUES DE ACCESO DEL PATIO INTERIOR DE LOS MISMOS AL PATIO CENTRAL DEL EDIFICIO, a la empresa de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a:

- MORALES MIGENS OBRAS Y SERVICIOS S.L.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1522.682.01 del Presupuesto Municipal de 2017 por importe de **4.501,82 €**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas MORALES MIGENS OBRAS Y SERVICIOS S.L. y GORCAC 21 S.L., así como a Intervención y a Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- ADJUDICACIÓN DE DOS CONTRATOS MENORES DE OBRA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA FACHADA PERTENECIENTE UNA MANZANA CONSTITUIDA POR DOS EDIFICIOS DE 12 BLOQUES CADA UNO DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN LOS MONTECILLOS. (UN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PINTURA Y UN CONTRATO MENOR DE ADECENTAMIENTO DE FACHADAS-INCLUIDA LA APLICACIÓN DE LA PINTURA). Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se informa de la necesidad de acometer la rehabilitación de la fachada de dos edificios constituidos por 12 bloques (270 viviendas) sita en La barriada de Los Montecillos perteneciente al Parque Público del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En concreto se hace referencia a la manzana edificada, compuesta por dos edificios simétricos 48-120 viviendas y 48-150 viviendas. Las edificaciones que componen la manzana, datan de los años 1989 y 1990.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por un lado, se solicita presupuesto a tres empresas suministradoras de material de pintura, ubicadas en Dos Hermanas. En una reunión previa, se establecen los metros a pintar y se les solicita además del presupuesto, la ficha técnica del mismo, una ficha de seguridad, un informe técnico y una garantía de 10 años del producto. (Se anexa documentación).

Han sido tres las empresas que han facilitado el presupuesto del material de pintura (pintura más emulsión fijadora):

- APLICACIONES PINDECOR S.L. con C.I.F: B91179903
- REVESTIMIENTO DE PINTURAS MONTERO S.L. con C.I.F:B41934902
- COLOR HOUSE DECORACIÓN S.L. con C.I.F:B90249111

A continuación se anexa una tabla con los presupuestos desglosados:

EMPRESA	PRESUPUESTO INICIAL	I.V.A (21 %)	TOTAL PRESUPUESTO (I.V.A. INLUIDO)
PINDECOR	4.894,54 €	1.027,85 €	5.922,39 €
PINTURAS MONTERO	7.442,00 €	1.562,82 €	9.004,82 €
COLOR HOUSE	9.895,43 €	2078,04 €	11.973,47 €

Tras estudio realizado con toda la documentación que aportan las empresas suministradoras de pintura y ver la relación de calidad de producto ofertado, garantía del mismo y precio , se emite un informe por parte de la técnica del departamento de Promoción Económica e Innovación (vivienda) donde se informa de la oferta más ventajosa. (Se anexa informe).

Posteriormente, nos reunimos con varias empresas constructoras para solicitar presupuesto del adecentamiento de la fachada donde se incluye el material y la mano de obra necesario (dentro de dicho presupuesto se incluye la mano de obra de la aplicación de pintura) para la realización de dicha actuación.

Las medidas propuestas para adecentar la fachada consisten en la limpieza y rascado de los paramentos por medios mecánicos o manuales del soporte para desprender todo revestimiento en mal estado, saneado de paramentos, reparación de zonas deterioradas, enfoscado de huecos cegados con fábrica de ladrillo sin revestir, limpieza de canalón embutido en la cornisa e impermeabilización del ladrillo cerámico de los pretilos y por último aplicación de la emulsión fijadora y pintura. (Se anexa informe realizado por la técnica del departamento).

Han sido tres las empresas que han facilitado el presupuesto de mano de obra de ejecución de la vivienda a presupuestar:

- CERRAJERÍA FUENTE DEL REY S.L. con CIF: B91364109
- MORALES MIGENS OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF: B91996504



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- GORCAC 21 S.L. con CIF: B90206475

Siendo de entre todos los presupuestos la empresa más económica (CERRAJERÍA FUENTE DEL REY S.L.), nos envía un correo comunicándonos que tras revisión de partida de electricidad renuncia a la ejecución de la misma por el presupuesto ofertado (se anexa renuncia), pasando por lo tanto la adjudicación de este contrato menor a la siguiente empresa más económica:

EMPRESA	PRESUPUESTO INICIAL	I.V.A (21 %)	TOTAL PRESUPUESTO (I.V.A. INLUIDO)
GORCAC 21	21.277,50 €	4.468,28 €	25.745,78 €
CERRAJERÍA	18.786,50 €	3.945,17 €	22.731,67 €
MORALES MIGENS	51.574,92 €	10.830,73 €	62.405,65 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DEL MATERIAL DE PINTURA (emulsión fijadora y pintura) a la empresa de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a:

- REVESTIMIENTO DE PINTURAS MONTERO S.L

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1522.682.01 del Presupuesto Municipal de 2017 por importe de 9.004,82 €

Igualmente, adjudicar el CONTRATO MENOR DE OBRA PARA ADECENTAMIENTO DE FACHADA DE LA MANZANA QUE INCLUYE LOS EDIFICIOS DE LAS 48-120 Y 48-150 EN BARRIADA DE LOS MONTECILLOS , INCLUIDA LA APLICACIÓN DE PINTURA, a la empresa de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a:

- GORCAC 21 S.L.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1522.682.01 del Presupuesto Municipal de 2017 por importe de **25.745,78 €**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas REVESTIMIENTO DE PINTURAS MONTERO y GORCAC 21 S.L., así como a Intervención y a Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39.- PROGRAMA “CONOCE LA PROVINCIA 2017” VISITAS A SANTIPONCE Y ARAHAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que en respuesta a la solicitud que esta Delegación hiciera por adherirse al programa “Conoce la Provincia” durante el ejercicio 2017, la Diputación de Sevilla, a través de Prodetur, confirmó la asignación de dos rutas para la presente Edición.

Dicho programa subvenciona el traslado y acompañamiento de un número de ciudadanos (aproximadamente cincuenta) a otra localidad de la provincia de Sevilla mientras que los beneficiarios se hacen cargo de los gastos relativos al desayuno, almuerzo así como abonar el precio de los monumentos incluidos en la visita.

La primera ruta, prevista para el próximo jueves 26 de octubre, tendrá por destino la ciudad de Santiponce. De igual modo, el segundo itinerario propone el municipio de Arahal durante la jornada del miércoles 15 de noviembre. Ambas ofertas se harán públicas siguiendo los tradicionales sistemas de comunicación, divulgación y publicidad empleados por este Consistorio siendo dirigidas a cuantos ciudadanos mayores de edad lo soliciten al Ayuntamiento a través de la Delegación de Promoción Económica e Innovación. En cualquier caso se respetará el principio de igualdad de oportunidades, de manera que se considerará escrupulosamente el orden de solicitud hasta completar las plazas. No obstante, la solicitud se perfecciona tras la comprobación de la identidad y efectivo empadronamiento del interesado.

Contactada la entidad organizadora, se fijan los costes a cubrir por los ciudadanos beneficiarios de dichos viajes en 13 euros tanto en el caso de Santiponce como para la visita a Arahal. Dichas cantidades se corresponden con el coste del almuerzo y la entrada a los monumentos incluidos en el itinerario.

En base a lo anteriormente expuesto, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local:

Que la Delegación de Promoción Económica e Innovación de este Excmo. Ayuntamiento procederá en breve a la apertura de los plazos de inscripción y solicitud del programa “Conoce la Provincia 2017” para la visita de sendos Municipios de Santiponce y Arahal previstas para los días 26 de octubre y 15 de noviembre de 2017 respectivamente, conforme a las bases y directrices que establece Prodetur y este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40.- CONCURSO DE FOTOGRAFÍA ROMERÍA DE VALME 2017. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que con motivo de la Romería de Valme de 2017 y para futuras campañas promoción local y turística, esta Delegación, con la colaboración de Spazen Balneario Urbano, Turismo de la Provincia, la Hermandad de Valme, Restaurante Los Baltazares



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y Fotografiando.com, convoca el sexto concurso de fotografía Romería de Valme. Las fotografías deberán mostrar imágenes de la Romería 2017 y de sus preparativos, valorándose la calidad, los aspectos turísticos que pueda mostrar, así como la singularidad del momento o escenario elegido.

Se concederán dos premios a las dos fotos ganadoras a criterio del Jurado, una de entre las diez más votadas por internet y otra de entre todas las participantes. El primer premio incluirá dos **circuitos hidrotermales y cena, correspondiendo dos circuitos al segundo premio.**

El Jurado estará compuesto por un representante de esta Delegación, y un representante de cada uno de los patrocinadores y colaboradores. El plazo de envío estará abierto hasta el domingo siguiente a la romería, el 22 de octubre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A COLEGIOS, EDIFICIOS MUNICIPALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS”. EXPTE. 06/2017/CON. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de febrero de 2017 (punto 34), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 06/2017/CON “Suministro de materiales para el Servicio de Limpieza destinado a colegios, edificios municipales e instalaciones deportivas”, a un tipo de licitación anual, a la baja, de 138.021,10 euros, más 28.984,44 euros de IVA, lo que totaliza la cantidad anual de 167.005,54 euros, siendo la duración del contrato de dos años desde su formalización, existiendo la posibilidad de prórroga por un año más y estableciéndose una duración máxima del contrato de tres años.

El expediente se publicó en el DOUE de 10 de febrero de 2017, en el BOE nº 45, de 22 de febrero de 2017 y en el Perfil de Contratante con fecha 9 de febrero de 2017.

Con fecha 27 de marzo de 2017, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre de documentación administrativa de las nueve empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA
1	RUBIO DÍAZ HERMANOS, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.
3	DIS RIVAS, S.L.
4	MISTERFER, S.L.
5	CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.
6	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.
7	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.
8	JUAN JOSÉ SOLA RICCA, S.A.
9	PROQUILANZ, S.L.

Por la Mesa se acordó admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras.

Con fecha 30 de marzo de 2017, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre B (Documentación técnica y muestras), pasando la documentación a los Servicios Técnicos Municipales para el estudio de las ofertas y emisión del informe técnico correspondiente.

Con fecha 5 de junio de 2017, se procedió por la Mesa de Contratación a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 26 de mayo de 2017 por la Encargada del Servicio de Limpieza de Colegios y Edificios Públicos, por el que se asigna la puntuación obtenida por cada empresa en el apartado de Juicios de Valor de la siguiente forma:

RESUMEN

LOTE 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RUBIO DÍAZ HERMANOS, S.L.....	20,00 Puntos.
HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.....	20,00 Puntos.
DIS RIVAS, S.L.....	19,23 Puntos.
MISTERFER, S.L.....	20,00 Puntos.
CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.....	0,00 Puntos.
SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.....	20,00 Puntos.

LOTE 2

RUBIO DÍAZ HERMANOS, S.L.....	20,00 Puntos.
HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.....	20,00 Puntos.
CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.....	0,00 Puntos.
SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.....	19,26 Puntos.
RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.....	19,81 Puntos.
JUAN JOSÉ SOLA RICCA, S.A.....	20,00 Puntos.
PROQUILANZ, S.L.....	0,00 Puntos.

LOTE 3

RUBIO DÍAZ HERMANOS, S.L.....	20,00 Puntos.
HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.....	20,00 Puntos.
DIS RIVAS, S.L.....	Excluida.
CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.....	0,00 Puntos.
SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.....	20,00 Puntos.
RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.....	19,83 Puntos.

A continuación, se procede a la apertura de sobre “C” de Proposición Económica y Documentación susceptible de puntuación automática, siendo el resultado de cada propuesta según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
1	RUBIO DÍAZ HERMANOS, S.L.	26.670,64 € 5.600,83 €(IVA) 32.271,47 €	34.240,52 € 7.190,51 €(IVA) 41.431,03 €	26.161,55 € 5.493,93 €(IVA) 31.655,48 €
2	HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.	14.672,94 € 3.081,31 €(IVA)	30.062,29 € 6.313,08 €(IVA)	35.758,57 € 7.509,29 €(IVA)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

		17.754,25 €	36.375,37 €	43.267,86 €
3	DIS RIVAS, S.L.	17.143,10 € 3.600 €(IVA) 20.743,15 €	_____	EXCLUIDA
4	MISTERFER, S.L.	35.535,56 € 7.462,47 € 42.998,03 €	_____	_____
5	CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.	17.993,59 € 3.778,65 € 21.772,24 €	25.887,80 € 5.436,44 € 31.334,24 €	25.844,93 € 5.427,43 €(IVA) 31.272,36 €
6	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	20.776,37 € 4.363,03 € 25.139,40 €	31.026,20 € 6.515,50 € 37.541,70 €	28.081,92 € 5.897,20 €(IVA) 33.979,12 €
7	RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.	_____	36.680,30 € 7.702,86 €(IVA) 44.383,16 €	25.869,71 € 5.432,62 €(IVA) 31.302,23 €
8	JUAN JOSÉ SOLA RICCA, S.A.	_____	33.878,38 € 7.114,46 €(IVA) 40.992,84 €	_____
9	PROQUILANZ, S.L.	_____	35.848,38 € 7.528,16 €(IVA) 43.376,54 €	_____

Se resuelve por la mesa de contratación encargar un análisis pormenorizado de las ofertas económicas al Técnico Responsable de Contratación, al objeto de comprobar las ofertas con los desgloses de los precios presentados por las empresas licitadoras. Analizadas éstas, se comprueba que varias ofertas presentan incidencias por lo que se les requiere para que procedan a efectuar aclaración de las mismas teniendo en cuenta la obligación de adecuarse la presentación y precio a la especificación y descripción del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

producto, determinada en los pliegos, finalizando el plazo para dicho trámite el 10 de julio de 2017, presentándose en tiempo y forma las citadas subsanaciones.

Presentadas las aclaraciones solicitadas, con fecha 26 de septiembre de 2017 se emite informe por el Técnico de Contratación en el que a consecuencia de las deficiencias y contradicciones de la documentación aportada, o por voluntad propia, se rechazan las ofertas de las siguientes empresas:

Lote 1: Hiprosol de Andalucía, S.L.

Lote 2: Rubio Díaz Hermanos, S.L. y “Hiprosol de Andalucía, S.L.”

Lote 3: Hiprosol de Andalucía, S.L.

Y se procede a baremar las ofertas definitivas, reuniéndose la mesa de contratación con fecha 26 de septiembre de 2017 aprobando el referido informe.

Las puntuaciones asignadas a las empresas licitadoras son las siguientes:

LOTE 1. CELULOSAS.

<u>EMPRESA</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Juicio de Valor</u>	<u>PUNTOS</u>
RUBIO DÍAZ HERMANOS, S.L.	41,50 Puntos	20,00 Puntos	61,50 Puntos
HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.	-	-	DESISTIMIENTO
DIS RIVAS, S.L.	76,44 Puntos	19,23 Puntos	95,67 Puntos
MISTERFER, S.L.	2,17 Puntos	20,00 Puntos	22,17 Puntos
CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.	80,00 puntos	0,00 Puntos	80,00 Puntos
SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	67,65 Puntos	20,00 Puntos	87,65 Puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 2. DETERGENTES, JABONES Y PRODUCTOS QUÍMICOS.

<u>EMPRESA</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Juicio de Valor</u>	<u>PUNTOS</u>
RUBIO DÍAZ HERMANOS, S.L.	-	-	PROPUESTA RECHAZADA
HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.	-	-	DESISTIMIENTO
CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.	80,00 Puntos	0,00 Puntos	80,00 Puntos
SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	69,04 Puntos	19,26 Puntos	88,30 Puntos
RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.	56,98 puntos	19,81 Puntos	76,79 Puntos
JUAN JOSÉ SOLA RICA, S.A.	62,96 Puntos	20,00 Puntos	82,96 Puntos
PROQUILANZ, S.L.	58,76 Puntos	0,00 Puntos	58,76 Puntos

LOTE 3. COMPLEMENTOS DE LIMPIEZA.

<u>EMPRESA</u>	<u>Oferta Económica</u>	<u>Juicio de Valor</u>	<u>PUNTOS</u>
RUBIO DÍAZ HERMANOS, S.L.	78,01 Puntos	20,00 Puntos	98,01 Puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.	-	-	DESISTIMIENTO
CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.	80,00 Puntos	0,00 Puntos	80,00 Puntos
SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	65,97 Puntos	20,00 Puntos	85,97 Puntos
RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.	79,85 puntos	19,83 Puntos	99,68 Puntos

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.1 y 2 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar las ofertas presentadas por las siguientes empresas, que quedan excluidas de la licitación:

Lote 1: Hiprosol de Andalucía, S.L.

Lote 2: Rubio Díaz Hermanos, S.L. y “Hiprosol de Andalucía, S.L.”

Lote 3: Hiprosol de Andalucía, S.L.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente orden de prelación de las empresas licitadoras:

LOTE 1.- CELULOSAS:

- 1.- DIS RIVAS, S.L.
- 2.- SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.
- 3.- CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.
- 4.- RUBIO DÍAZ HERMANOS, S.L.
- 5- MISTERFER, S.L.

LOTE 2.- DETERGENTES, JABONES Y PRODUCTOS QUÍMICOS:

- 1.- SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.
- 2.- JUAN JOSÉ SOLA RICA, S.A.
- 3.- CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.
- 4.- RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- PROQUILANZ, S.L.

LOTE 3.- COMPLEMENTOS DE LIMPIEZA:

- 1.- RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.L.
- 2.- RUBIO DÍAZ HERMANOS, S.L.
- 3.- SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.
- 4.- CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.

TERCERO.- Requerir a las siguientes empresas para que presenten en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se notifique el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante del abono de los gastos de licitación (801,82 € publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE nº 45, de 22 de febrero de 2017) y justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, sin IVA y por los dos años de duración del contrato:

LOTE 1.- CELULOSAS

EMPRESA	PRECIO NETO	IVA	IMPORTE TOTAL	FIANZA DEFINITIVA	GASTOS LICITACIÓN
DIS RIVAS, S.L.	18.796,20	3.947,20	22.743,40	1.879,62	267,27

LOTE 2.- DETERGENTES, JABONES Y PRODUCTOS QUÍMICOS

EMPRESA	PRECIO NETO	IVA	IMPORTE TOTAL	FIANZA DEFINITIVA	GASTOS LICITACIÓN
SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U..	31.026,20	6.515,50	37.541,70	3.102,62	267,28

LOTE 3.- COMPLEMENTOS DE LIMPIEZA

EMPRESA	PRECIO NETO	IVA	IMPORTE TOTAL	FIANZA DEFINITIVA	GASTOS LICITACIÓN
RUTESA SUMINISTROS Y	25.869,61	5.432,62	31.302,23	2.586,961	267,27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SERVICIOS, S.L.					
-----------------	--	--	--	--	--

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE REHABILITACIÓN FACHADAS ALBERGUE MUNICIPAL - ANTARIS-SUPERÁVIT 2016. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se indica que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/09/2017 se aprobó el expediente de gastos por importe de 811.000,00 € para la realización de inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit presupuestario de la liquidación de 2016.

Dentro de dicho expediente se contempla la rehabilitación de fachadas del Albergue Municipal - Antaris, con una inversión total de 52.000,00 € dado que se trata de un edificio antiguo rehabilitado hace más de 25 años y con cerramientos a base de muros de tapial encontrándose los parámetros de fachada muy deteriorados, contemplándose los trabajos de limpieza y picado de revestimientos existentes, preparación de parámetros, revestimientos de mortero de cal y sustitución de remates vidriados y ladrillos cara vista.

Para ello se han solicitado los siguientes presupuestos que se adjuntan:

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	37.973,26 €(IVA no incluido)
PROYECTOS Y SERVICIOS TRABYCON, S.L.	39.021,49 €(IVA no incluido)
ANDALUZA Y DE ANDRÉS, S.L.	41.475,20 €(IVA no incluido)
PROYECTOS PATRILICIA, S.L.	42.394,60 €(IVA no incluido)
ITALO GESTIÓN Y DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	47.091,28 €(IVA no incluido)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Estudiadas las ofertas presentadas, por los servicios técnicos municipales se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F.: B-91792994), por un importe de 37.973,26 € más 7.974,38 € de IVA, lo que asciende a un total de 45.947,64 € IVA incluido.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 9330 63232 “Rehabilitación fachadas Albergue Municipal”.

Se adjunta informe técnico de fecha 02/10/2017, memoria económica y justificativa de la inversión y comparativo de ofertas recibidas.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de obras de rehabilitación de fachadas de Albergue Municipal, a la empresa OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F.: B-91792994), por un importe de 37.973,26 € más 7.974,38 € de IVA, lo que asciende a un total de 45.947,64 € IVA incluido, de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado y su imputación a la partida presupuestaria nº 9330 63232 “Rehabilitación fachadas Albergue Municipal”.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se presenta para su conocimiento y ratificación, como en años anteriores, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asamblea Local de Cruz Roja española para el año 2017, con objeto de realizar un programa de atención a la infancia y adolescencia. Proyecto de Mediación Social.

El Proyecto referido se lleva a cabo con la finalidad de potenciar alternativas de ocio y apoyo escolar a niños y niñas mediante la realización de actividades de apoyo desde una perspectiva de educación no formal, destinada a la posterior integración plena en su grupo de iguales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre la Delegación de Bienestar Social, y el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla, en los términos recogidos en el mismo.

SEGUNDO: En cumplimiento del referido Convenio se abonará al Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.480.08 por importe de 10.000 euros para el mencionado Centro de Mediación Social. En el punto octavo del citado Convenio, se establece abonar el 50% de la subvención a la firma del mismo y el 50% restante a la finalización del Proyecto previa justificación de la totalidad del mismo.

CIF CRUZ ROJA: Q2866001-G

N^a CUENTA: ES97-0049-0501-37-2110210746

TERCERO: Delegar la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en la Delegada de Bienestar Social D^a Lourdes Esther López Sánchez.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a al Comité Provincial de Cruz Roja Española en Sevilla, a la Intervención y Tesorería Municipales. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

44.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE MANTENIMIENTO APLICACIÓN GESTIÓN DE OMIC Y SALUD. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se informa de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

necesidad de contratar el mantenimiento anual de las aplicaciones OMIGEST y SANIGES, que se encuentran vencidos a fecha de hoy.

Antecedentes: Actualmente la aplicación OMIGEST es la herramienta de gestión de las reclamaciones de consumo, que se emplea en la O.M.I.C. y la aplicación SANIGES es la herramienta de gestión del área de Salud. El periodo de mantenimiento de dichas aplicaciones ha vencido recientemente por lo que no se pueden resolver incidencias que se puedan ir produciendo, y no están disponibles las actualizaciones y mejoras necesarias para el correcto funcionamiento de las mismas.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuesto a la empresa propietaria de la solución. Se ha presentado el siguiente:

- CONSULTING Y FORM.GRUPO NOROESTE S.L. C.I.F. B-81655334 3.617,90 €

Se hace constar que al disponer solo CONSULTING Y FORM.GRUPO NOROESTE S.L de los medios técnicos (código fuente de las aplicaciones, equipo desarrollo cualificado para prestar el servicio, de los derechos de propiedad intelectual, etc..) necesarios para prestar el servicio y ante la imposibilidad de sustituir las aplicaciones a corto o medio plazo, debido al nivel de implantación y de la importancia de ellas en el desarrollo diario de la actividad municipal. No consideramos que exista actualmente una alternativa viable para prestar este servicio, por lo que solo hay disponible una oferta.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor del mantenimiento de las aplicaciones OMIGEST y SANIGES, a favor de la empresa CONSULTING Y FORM.GRUPO NOROESTE S.L por importe de 3.617,90 € (IVA Incluido), plazo de un año a partir del 6 de octubre de 2017.

El presente gasto se imputará a la partida 4312-22203 “Mantenimiento Aplicaciones Informát. Deleg. Consumo” del Presupuesto Municipal de 2017.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

45.- APROBACIÓN DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES “HUERTOS URBANOS DE MONTEQUINTO PARQUE DE LA VAGUADA”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXP. PAT. 2017/017. De acuerdo con lo ordenado por el Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Don Juan Antonio Vilches Romero y la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a Ana María Conde Huelva, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de licitación para la adjudicación de la Concesión para la Ocupación del Dominio Público en las instalaciones municipales “HUERTOS URBANOS DE MONTEQUINTO PARQUE DE LA VAGUADA, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación, que se realizará mediante procedimiento de concurso, en los términos previstos en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero por el que se aprueba su reglamento y el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ANTECEDENTES: El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es titular de la finca urbana, sita en la calle Tiberio nº 2, de Montequinto, con una superficie de 73.100 metros cuadrados. Suelo clasificado por el vigente PGOU como urbano consolidado y calificada como Sistema General de Espacios libres Parque de la Vaguada, de uso y dominio público.

Sobre parte de dicha finca, ocupando una extensión superficial de 16.490 metros cuadrados, la Junta de Gobierno Local nº 32 (1419), en sesión celebrada el día siete de octubre de 2016, acordó: *“PRIMERO: Aprobar las “Obras de implantación de huertos sociales en la parcela municipal sita en C/ Tiberio nº 2” a realizar por ejecución directa, con un presupuesto de 50.259,60 €, que se aplicarán a la partida presupuestaria 929060907 Inversiones en Distrito de Quintos”*

Finalizada la ejecución de las referidas obras, procede la puesta en marcha de estas instalaciones, ofreciendo a la ciudadanía una nueva opción para su tiempo libre y de ocio, que repercuta en el fomento de la salud mediante el cultivo responsable y ecológico. Para ello, y con la finalidad de fomentar la participación ciudadana en este proyecto, se propone la convocatoria de licitación para adjudicar concesión administrativa para la ocupación temporal de dichas instalaciones, dirigida a Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyos fines sociales abarquen la práctica de las actividades propias de estos Huertos Urbanos. Durante el plazo de duración de dicha concesión, será la Asociación adjudicataria la encargada de la gestión de estos Huertos Urbanos de Montequinto Parque de La Vaguada, en la forma y condiciones que se establecen en los pertinentes Pliegos que habrán de regir la licitación, cuya aprobación igualmente se propone a esta Junta de Gobierno Local.

Con fecha 2 de octubre de 2017, ha sido emitido Informe Jurídico favorable de la Técnica de Patrimonio. Asimismo, con fecha 25 de septiembre de 2017, ha sido emitido Informe Técnico favorable del Jefe de Servicio de Parques y Jardines.

Las personas responsables del contrato, pertenecientes a las Delegaciones de Participación Ciudadana, Salud y Consumo y Parques y Jardines, a los que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, serán D. Antonio Jesús Mena y D. Ernesto Sánchez Luna.

En consecuencia, evacuados los informes técnicos y jurídicos pertinentes, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se propone a esa Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de licitación, mediante procedimiento de concurso, para la adjudicación del otorgamiento de concesión administrativa de ocupación de las instalaciones municipales “HUERTOS URBANOS DE MONTEQUINTO PARQUE DE LA VAGUADA”. La duración de la concesión será de DIEZ AÑOS, prorrogable por otros CINCO AÑOS.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, reguladores de la licitación.

TERCERO: Publicar en el BOP y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, a fin de que, durante el plazo fijado en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

Así mismo, autorizar el gasto que corresponde por la tasa de inserción del citado anuncio, sin perjuicio de la posterior repercusión a la empresa adjudicataria.

CUARTO: Facultar al Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del expediente de referencia.

QUINTO: Dar traslado a los Servicios de Participación Ciudadana, Salud y Consumo Secretaría, Patrimonio, Inventario, Ordenación del Territorio, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

46.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ESCÁNERES DOCUMENTALES. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se informa de la necesidad de adquirir dos escáneres documentales para distintas delegaciones.

Antecedentes: Debido a la antigüedad de los escáneres documentales que se vienen usando en determinados departamentos se ha observado la necesidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incorporar dos nuevos escáneres para agilizar la digitalización certificada de documentos.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del departamento de Informática, presupuestos a diferentes empresas especialidades para adquirir los dispositivos. Se han presentado los siguientes presupuestos:

- APP NAZARENA S.L.	C.I.F. B-91241315	1.814,00 €
- PEDREGOSA S.L.	C.I.F. B-41501388	1.872,11 €
- SERV. MICROINFORMATICA S.A.	C.I.F. A-25027145	1.820,36 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO MENOR de suministro de dos escáneres documental de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a APP NAZARENA S.L. por importe de 1.814,00 €(IVA Incluido) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 - 62600 (Adquisición Equipos Proc. Información Serv. Generales) del Presupuesto Municipal de 2017.

SEGUNDO.- Notificar a APP NAZARENA S.L. del contrato menor, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

47.- CIERRE EVENTUAL Y PARCIAL DEL CENTRO MUNICIPAL ACUÁTICO Y DEPORTIVO DE MONTEQUINTO (CMAD) POR REPARACIÓN DE AVERÍA. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa que es necesario efectuar el cierre eventual y parcial del Centro Municipal Acuático y Deportivo de Montequinto (CMAD) desde el día 18 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2017, por el motivo que en la piscina de Hidroterapia se ha producido una importante avería y es necesaria su urgente reparación.

Todo ello ha sido valorado tanto por el Departamento de Obras como por los Técnicos deportivos, y más concretamente según el informe técnico que se adjunta, estima que el pliego de la adjudicación de este servicio, permite interrumpir temporalmente el cobro a los usuarios y el pago del canon a la empresa adjudicataria; siendo necesario acometer lo arriba expuesto y tomar las siguientes medidas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Ya que los usuarios de esta piscina y afectados, son los inscritos en Natación para la Salud y éstos abonan su cuota a la empresa adjudicataria del Servicio, deberán estar exentos del pago de 1 mes completo de su cuota.

- Comunicar a la empresa gestora de la Natación para la Salud (SEDEDOS, S.L. con C.I.F. B-41843061) el cierre de esta piscina y que deberá cobrar a todos sus inscritos un mes menos, ya que el uso de la piscina de hidroterapia estará cerrada durante este tiempo. El mes en concreto deberá ser el de octubre, y se adjunta compromiso mediante declaración jurada de no cobrar el mencionado mes.

- Comunicar al resto de usuarios que durante este periodo se remodelarán los usos en otras piscinas de la propia instalación.

Es por ello, que desde esta Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Cierre parcial y eventual de la Piscina de Hidroterapia del CMAD desde el 18 de septiembre de 2017 al 15 de octubre de 2018.

SEGUNDO. Informar y comunicar del cierre parcial y eventual a los usuarios así como a la empresa concesionaria de la Natación para la salud.

TERCERO. .- Reducción de un mes de la tasa por uso de la instalación y/o actividades del mes de octubre.

CUARTO. Comunicar al Negociado de Rentas que no deberá emitir a la empresa concesionaria de la Natación para la salud (Sededos, S.L C.I.F. B-41843061) el recibo del mes de octubre.

QUINTO. Notificar a intervención, Tesorería, Administración de Renta y la Delegación de Deportes el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

48.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO Y MONTAJE DE VENTANAS EN VESTUARIOS CAMPO DE FÚTBOL “MANUEL ADAME”. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Roderó, se indica que por la Sección de Proyectos y Obras se están realizando las obras de reforma de los vestuarios del campo de Fútbol Manuel Adame sito en C/ Virgen de Consolación, s/n, para lo cual se hace necesario el montaje de nuevas ventanas de aluminio lacado y acristaladas, para lo que sean solicitado los siguientes presupuestos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>EMPRESAS</u>	<u>PRESUPUESTOS (S/IVA)</u>
MAVIDOS MARTÍN, S.L.L.	2.989,00 €(IVA no incluido)
XXXX	3.715,00 €(IVA no incluido)
MIGUEL ÁNGEL PLAZA NAVARRO	3.160,00 €(IVA no incluido)

De las ofertas recibidas, resulta la más económica el presupuesto presentado por la empresa MAVIDOS MARTÍN, S.L.L. (C.I.F.: B-41980723), con un importe de 2.989,00 € más su correspondiente 21 % de IVA 627,69 € totalizando la cantidad de 3.616,69 €(IVA incluido).

Se acompañan presupuestos recibidos e informe técnico de fecha 02/10/2017.

Imputándose a la partida presupuestaria nº 3420 63911 “Reposición Infraestructuras Deportivas”.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el contrato menor de suministro y montaje de ventanas en vestuarios del campo de Fútbol Manuel Adame, a la empresa MAVIDOS MARTÍN, S.L.L. (C.I.F.: B-41980723), con un importe de 2.989,00 € más 627,69 € correspondiente al 21 % de IVA, totalizando la cantidad de 3.616,69 €(IVA incluido), de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado y su imputación a la partida presupuestaria nº 3420 63911 “Reposición Infraestructuras Deportivas”.

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

49.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA XXXVII GALA DEL DEPORTE NAZARENO. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir diversos materiales y servicios para la próxima celebración de la XXXVII Gala del Deporte Nazareno.

La Gala del Deporte Nazareno tiene como objetivo principal el galardonar a deportistas, técnicos, dirigentes, entidades deportivas y sociales, etc., que se hayan distinguido por sus méritos deportivos y humanos a lo largo de la temporada, y al mismo tiempo supone un punto de encuentro para todas las personas que forman parte del mundo deportivo local, compartiendo experiencias y estableciéndose lazos de amistad y confraternidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar los Contratos menores de Servicios y Suministro a las empresas que se relacionan de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- Reportaje Gala entrega de premios 2017 a SMART IB DE IMPULSO EMPRESARIAL S.COOP AND, C.I.F F90065418 por importe de 250€ más IVA del 21% (52,5€), en total 302,5€
- Video, técnico y ordenador para la proyección de la Gala en HD a D.V.A.INFORMACIÓN S.C.A, C.I.F F41904889 por importe de 1.630€ más IVA del 21% (342,30€), en total 1.972,30€
- Trofeos a XXXX, N.I.F XXXX por importe de 1.113,00€ más IVA del 21% (233,73€), en total 1.346,73€
- Presentadores de la Gala y Actuación a FORUM T NAZARENO S.L por importe de 1.500,00 € más IVA del 21% (315,00€), en total 1.815,00 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2017.

- Servicio de Catering a XXXX, N.I.F XXXX por importe de 4.320,00€ más IVA del 10%% (432,00€), en total 4.752,00€ Conforme al Informe Técnico que se adjunta de fecha 3 de octubre de 2017.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22601 del Presupuesto Municipal de 2017.

SEGUNDO. Notificar a los adjudicatarios de los contratos menores, a intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

50.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO “COMEDY NAITS”. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que siguiendo con la línea de trabajo y programación anual de la Delegación de Juventud, se pone en marcha el espectáculo de pequeño formato como ya se ha desarrollado en años anteriores, para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

disfrute y enriquecimiento del tiempo de ocio de los nazarenos y nazarenas: **COMEDY NAITS CON JOSÉ CORBACHO**, que tendrá lugar el día 1 de diciembre de 2017 a las 21,00 horas, en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero. La entrada del mismo será de 6€

Para ello se ha solicitado por esta Delegación, contando con el asesoramiento del Técnico Municipal, presupuesto a la empresa Forum T. Nazareno con CIF B-91.250.522, la cual posee la exclusividad para gestionar el mismo. Se adjunta presupuesto y certificado de exclusividad. El presupuesto de dicho espectáculo, asciende a la cuantía de 6.200 más 21% de IVA, lo que hace un total de 7.502€ (IVA incluido).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del espectáculo **COMEDY NAITS con JOSÉ CORBACHO** en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero, el 1 de diciembre de 2017 a las 21:00 horas. La entrada tendrá un coste de 6 €

SEGUNDO.- Adjudicar mediante el procedimiento de contrato menor, el contrato privado para la celebración del espectáculo **COMEDY NAITS con JOSÉ CORBACHO**, a la empresa Forum T. Nazareno con CIF B-91.250.522, por un importe de 6.200 más IVA 21% de IVA, lo que hace un total de 7.502 €(IVA incluido).

TERCERO.- Que este Ayuntamiento se encargue tanto de la organización, seguridad, como de la publicidad del espectáculo.

Los gastos se imputarán a la partida de gastos varios de Juventud: 334022617

CUARTO.- Notificar a la persona jurídica adjudicataria del Contrato Menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

51.- INFORME DE PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EFECTUADA POR VIAJES EL CORTE INGLES S.L PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA NIEVE JOVEN 2017. EXPTE. 42/2016/CON. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, para que se efectúe la devolución de las garantía definitivas del Programa Nieve Joven 2017, a la agencia contratante VIAJES EL CORTE INGLES, S.A., con CIF A28229813, según Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2016 de la Licitación 42/2016/CON “Programa Nieve Joven. Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO: Aprobar la devolución por importe de 3.699,45 € de la adjudicación de las garantías definitiva, según se estableció en el apartado d) de la cláusula decimocuarta que rige dicha licitación.

SEGUNDO: Todo ello conforme a los motivos que se relacionan en el informe adjunto.

TERCERO: Se adjunta petición de devolución por parte de la empresa e informe técnico de la Delegación de Juventud.

CUARTO.- Notificar a la empresa, Intervención, Tesorería y Contratación, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

52.- ASUNTOS DE URGENCIA.- Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

52.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACCIONES EXPERIMENTALES. CONVOCATORIA 2017. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas presentará solicitud de subvención, convocatoria 2017, en el marco de la Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de incentivos públicos, en régimen de concurrencia competitiva, para el programa de Acciones Experimentales regulado en la Orden de 20 de marzo de 2013.

El proyecto denominado “3CICLO”, tiene como objetivo promover la inserción laboral de personas demandantes de empleo a través de planes integrales que combinan actuaciones de distinta naturaleza tales como: información, orientación, formación, asesoramiento y práctica laboral.

Este programa, con un período de ejecución de un año, beneficiará a un total de 30 personas desempleadas, estableciéndose como prioritarios los colectivos de mayores de 30 años, parados de muy larga duración y perceptores de prestaciones, subsidios de desempleo o Renta Activa de Inserción.

Con este itinerario de mejora de la empleabilidad, que propicia el contacto directo entre desempleados y la realidad empresarial a través de estancias formativas prácticas anteriores a la relación laboral, permitiéndoles la adquisición de competencias profesionales propias de la ocupación, se espera alcanzar un porcentaje de inserción de al menos un 35%.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El presupuesto del proyecto es el siguiente:

	APLICACIONES			ORÍGENES	
	Euros	%		Euros	%
Personal	47.725,83 €	76,82%	Subvención Solicitada	62.125,83 €	100%
Materiales	14.400,00 €	23,18%			
Total	62.125,83 €	100%	Total	62.125,83 €	100%

Por consiguiente, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención del programa Acciones Experimentales “3CICLO”, con un presupuesto de SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (62.125,83 €) que se contemplará en los presupuestos del ejercicio 2018 al ser un programa cuya ejecución tendrá lugar en el siguiente ejercicio económico.

SEGUNDO: Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe el presente acuerdo para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para llevar a buen fin el expediente de subvención del programa Acciones Experimentales “3CICLO”.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería y a la Dirección General competente en materia de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

53.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil seiscientos noventa y dos a la página mil setecientos sesenta y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.